



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Santiago Creel Miranda

Año II

Martes 25 de abril de 2023

Sesión 29 Anexo V-4

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Santiago Creel Miranda

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala

Dip. Marcela Guerra Castillo

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Saraí Núñez Cerón

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 25 de abril de 2023	Sesión 29 Anexo V-4

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y SE MODIFICA LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y LA LEY DE PLANEACIÓN

Dictamen de las Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Educación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnología e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación.

Reservas recibidas, por grupo parlamentario:

Partido Revolucionario Institucional	4
Movimiento Ciudadano	45
Partido de la Revolución Democrática	132



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Mariana Erandi Nassar Piñeyro
Diputada Federal

54

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Quien suscribe, **Dip Mariana Erandi Nassar Piñeyro**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y LA LEY DE PLANEACIÓN.**

Se propone modificar y adicionar lo siguiente:





CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Mariana Erandi Nassar Piñeyro
Diputada Federal

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<p>Artículo 10. Las políticas públicas en la materia estarán sujetas a los siguientes principios:</p> <p>I ... III</p> <p>IV. Incluirán la equidad y perspectiva de género, los enfoques intercultural, de territorialidades y de derechos humanos, así como la responsabilidad ética, social y ambiental;</p>	<p>Artículo 10. Las políticas públicas en la materia estarán sujetas a los siguientes principios:</p> <p>I ... III</p> <p>IV. Incluirán la igualdad y perspectiva de género, los enfoques intercultural, de territorialidades y de derechos humanos, así como la responsabilidad ética, social y ambiental;</p>
<p>Artículo 32. Los gobiernos de las entidades federativas podrán promover, ante las autoridades competentes, criterios y esquemas de ejercicio participativo de los recursos provenientes de las aportaciones federales que les correspondan conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 32. Los gobiernos de las entidades federativas podrán promover, ante las autoridades competentes, criterios y esquemas de ejercicio participativo de los recursos provenientes de las aportaciones federales que les correspondan conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>En el Presupuesto de Egresos de la Federación se deberá garantizar la suficiencia presupuestaria para el desarrollo de programas científicos, tecnológicos y de innovación en las entidades federativas.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Mariana Erandi Nassar Piñeyro
Diputada Federal

Artículo 33. En el ámbito de sus competencias, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones operarán los mecanismos e instrumentos de fomento y apoyo, según su naturaleza, objeto y regulación, conforme a las siguientes bases y principios:

I ... II

III. ...

En su caso, la selección de personas beneficiarias se realizará mediante procedimientos públicos, transparentes, eficientes y equitativos, en los que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición o clase social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. De igual manera, se deberán contemplar acciones afirmativas que contribuyan a la equidad social y a la reducción de las desigualdades sociales, culturales y económicas en las actividades de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación;

Sin correlativo

Artículo 33. En el ámbito de sus competencias, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones operarán los mecanismos e instrumentos de fomento y apoyo, según su naturaleza, objeto y regulación, conforme a las siguientes bases y principios:

I ... II

III. ...

En su caso, la selección de personas beneficiarias se realizará mediante procedimientos públicos, transparentes, eficientes y **respetando el principio de igualdad de género**, en los que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición o clase social, condiciones de salud, religión, opiniones, **orientación sexual**, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. De igual manera, se deberán contemplar acciones afirmativas que contribuyan a la equidad social y a la reducción de las desigualdades sociales, culturales y económicas en las actividades de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación;

Con el propósito de promover una mayor participación de las mujeres en la ciencia y la tecnología, en los procesos de selección de personas beneficiarias se deberá garantizar la selección de mujeres en el acceso a las becas.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

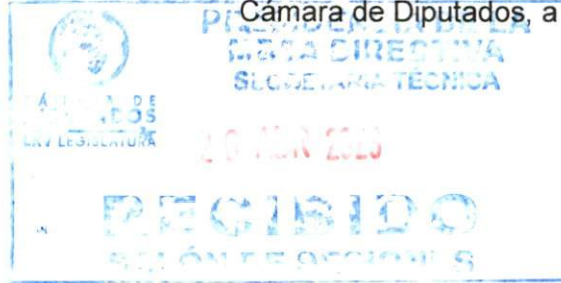
Mariana Erandi Nassar Piñeyro
Diputada Federal

Atentamente


Dip. Mariana Erandi Nassar Piñeyro

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas De León. - Secretario de Servicios Parlamentarios. -Presente

Cámara de Diputados, a 25 de abril de 2023.



Diputado Santiago Creel Miranda

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Quien suscribe, **Dip. Brasil Alberto Acosta Peña**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación**

Se propone modificar y adicionar:

■ Artículos: **Artículos 1 y 30.**

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<p>Artículo 1. ...</p> <p>Tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general.</p>	<p>Artículo 1. ...</p> <p>Tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.</p>
<p>Artículo 30. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El monto anual que se destine a la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación no podrá ser inferior en términos reales a lo aprobado en el ejercicio inmediato anterior, de</p>	<p>Artículo 30. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El monto anual que se destine a la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación no podrá ser inferior al 1% del producto interno bruto del país, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

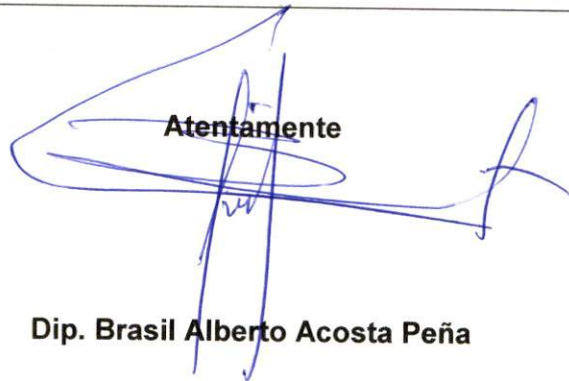
LXV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
"MIGUEL RAMOS ARIZPE"
CÁMARA DE DIPUTADOS



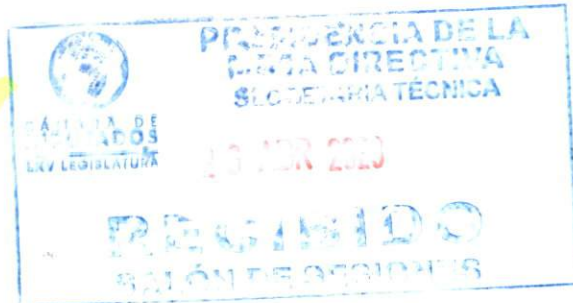
Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.	
JUSTIFICACIÓN	
Acordar la legislación a estándares internacionales.	

Atentamente



Dip. Brasil Alberto Acosta Peña

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Cámara de Diputados, a 26 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Presente

Quien suscribe, **Dip. Brasil Alberto Acosta Peña**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.**

Se propone modificar y adicionar:

■ Artículos: **Artículo 13**

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
Artículo 13. La Agenda Nacional tiene por objeto articular la planeación de las políticas públicas entre los distintos órdenes de gobierno.	Artículo 13. La Agenda Nacional tiene por objeto articular la planeación de las políticas públicas democráticas entre los distintos órdenes de gobierno.
JUSTIFICACIÓN	



Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
Objetivos derechos humanos.	

Atentamente


Dip. Brasil Alberto Acosta Peña

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Cámara de Diputados, a 26 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Presente

Quien suscribe, **Dip. Brasil Alberto Acosta Peña**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.**

Se propone modificar y adicionar:

■ Artículos: **Artículo 15**

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<p>Artículo 15. El Gobierno Federal debe formular y publicar el Programa Especial, de acuerdo con esta Ley, la Ley de Planeación y las disposiciones contenidas en otras leyes que regulen el fomento a proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en áreas específicas del conocimiento y la producción. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que fomenten, realicen o apoyen actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, deberán hacerlo invariablemente de conformidad con el Programa Especial.</p>	<p>Artículo 15. El Gobierno Federal debe formular y publicar el Programa Especial, de acuerdo con esta Ley, la Ley de Planeación, los derechos humanos y las disposiciones contenidas en otras leyes que regulen el fomento a proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en áreas específicas del conocimiento y la producción. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que fomenten, realicen o apoyen actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, deberán hacerlo invariablemente de conformidad con el Programa Especial.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
"MIGUEL RAMOS ARIZPE"
CÁMARA DE DIPUTADOS



Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
JUSTIFICACIÓN	
Sistematización de la ley	

Atentamente

Dip. Brasil Alberto Acosta Peña

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Cámara de Diputados, a 26 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Presente



Quien suscribe, **Dip. Brasil Alberto Acosta Peña**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.**

Se propone modificar y adicionar:

■ Artículos: **Artículo 16**

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<p>Artículo 16. La integración del Programa Especial estará a cargo del Consejo Nacional. Para su formulación deberán incluirse las propuestas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que fomenten, realicen o apoyen actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación, conforme a sus facultades y de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, en términos de la presente Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 16. La integración del Programa Especial estará a cargo del Consejo Nacional. Para su formulación deberán incluirse de manera vinculatoria las propuestas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que fomenten, realicen o apoyen actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación, conforme a sus facultades y de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, en términos de la presente Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
JUSTIFICACIÓN	

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
Derechos humanos	

Atentamente

Dip. Brasil Alberto Acosta Peña



Cámara de Diputados, a 26 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Presente

Quien suscribe, Dip. **Brasil Alberto Acosta Peña**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.**

Se propone modificar y adicionar:

■ Artículos: **Artículo 21**

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
Artículo 21. Los integrantes del Sistema Nacional tienen la obligación de promover la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción en el sector.	Artículo 21. Los integrantes del Sistema Nacional tienen la obligación de la transparencia, la rendición de cuentas y de la promoción del combate a la corrupción en el sector.
JUSTIFICACIÓN	

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
Combate a la corrupción.	

Atentamente


Dip. Brasil Alberto Acosta Peña

Cámara de Diputados, a 26 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente



Presente

Quien suscribe, **Dip. Brasil Alberto Acosta Peña**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.**

Se propone modificar y adicionar:

■ Artículos: **Artículo 7**

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<p>Artículo 7. El Estado debe garantizar las libertades de investigación, de cátedra y de expresión necesarias para el desarrollo de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación. En consecuencia, promoverá y respetará la libertad de las personas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras para:</p> <p>I a VI ...</p>	<p>Artículo 7. El Estado debe garantizar las libertades de investigación, cátedra y expresión necesarias para el desarrollo de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación. En consecuencia, promoverá y respetará la libertad de las personas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras para:</p> <p>I a VI ...</p>
JUSTIFICACIÓN	

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
Mejora de sintaxis	

Atentamente

Dip. Brasil Alberto Acosta Peña



C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Cámara de Diputados, a 26 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Presente

Quien suscribe, **Dip. Brasil Alberto Acosta Peña**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.**

Se propone modificar y adicionar:

■ Artículos: **Sección Primera del Capítulo IV**

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
Sección Primera Del Programa Especial en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación	Del Programa Especial en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación ...
JUSTIFICACIÓN	



Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
Sistematización de la ley	

Atentamente

Dip. Brasil Alberto Acosta Peña

Cámara de Diputados, a 26 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente



Presente

Quien suscribe, **Dip. Brasil Alberto Acosta Peña**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.**

Se propone modificar y adicionar:

■ Artículos: **Artículo 6**

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<p>Artículo 6. El Estado debe garantizar un entorno favorable para la promoción, desarrollo y comunicación de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación, y adoptará medidas que promuevan la calidad técnica de la investigación, la disposición social y el acceso universal al conocimiento humanístico y científico y a sus beneficios sociales en todas las regiones del país, así como la adecuación cultural y la seguridad humana y ambiental de sus aplicaciones tecnológicas.</p>	<p>Artículo 6. El Estado debe garantizar un entorno favorable para la promoción, desarrollo y comunicación de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación, y adoptará medidas que promuevan la calidad técnica de la investigación, la disposición social y el acceso universal al conocimiento humanístico y científico y a sus beneficios sociales en todas las regiones del país, así como la adecuación cultural y la seguridad humana y ambiental de sus aplicaciones tecnológicas.</p> <p>En ningún caso la política científica podrá limitar la libertad de investigación.</p>
<p>JUSTIFICACIÓN</p>	

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
Objetivos derechos humanos.	

Atentamente



Dip. Brasil Alberto Acosta Peña

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Cámara de Diputados, a 26 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente



Presente

Quien suscribe, **Dip. Brasil Alberto Acosta Peña**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.**

Se propone modificar y adicionar:

Artículos: **Artículo 39**

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<p>Artículo 39. I a IV...</p> <p>Asimismo, conforme a la disponibilidad presupuestaria, el Consejo Nacional podrá asignar becas a quienes realicen actividades de investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico o innovación e industria relacionadas con las áreas que defina la Junta de Gobierno del Consejo Nacional conforme a la Agenda Nacional, siempre que las empresas en las que lleven a cabo sus actividades concurren en el financiamiento de las becas, en términos del Convenio que se celebre para tales efectos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 39. I a IV...</p> <p>Asimismo, conforme a la disponibilidad presupuestaria, el Consejo Nacional podrá asignar becas a quienes realicen actividades de investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico o innovación e industria siempre que las empresas en las que lleven a cabo sus actividades concurren en el financiamiento de las becas, en términos del Convenio que se celebre para tales efectos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
JUSTIFICACIÓN	
No limitar la libertad de investigación	

Atentamente

Dip. Brasil Alberto Acosta Peña

Cámara de Diputados, a 26 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente



Presente

Quien suscribe, **Dip. Brasil Alberto Acosta Peña**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.**

Se propone modificar y adicionar:

Artículos: **Artículo 5**

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<p>Artículo 5. El Estado debe fomentar que la formación, la investigación, la divulgación y el desarrollo de proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación se realice bajo los siguientes principios: rigor epistemológico, igualdad y no discriminación, libertad académica, inclusión, pluralidad y equidad epistémicas, interculturalidad, diálogo de saberes, producción horizontal y transversal del conocimiento, trabajo colaborativo, solidaridad, beneficio social y precaución.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 5. El Estado debe fomentar que la formación, la investigación, la divulgación y el desarrollo de proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación se realice bajo los siguientes principios: rigor epistemológico, igualdad y no discriminación, libertad académica, inclusión, pluralidad y equidad epistémicas, interculturalidad, diálogo de saberes, producción horizontal y transversal del conocimiento, trabajo colaborativo, solidaridad, beneficio social, precaución y respeto y promoción de derechos humanos</p> <p>...</p>
JUSTIFICACIÓN	
<p>Objetivos derechos humanos.</p>	

Atentamente



Dip. Brasil Alberto Acosta Peña

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Cámara de Diputados, a 26 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente



Presente

Quien suscribe, **Dip. Brasil Alberto Acosta Peña**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.**

Se propone modificar y adicionar:

Artículos: **Artículo 39**

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<p>Artículo 39. I a IV... ... Para la asignación de becas en el extranjero, y en su caso, apoyos complementarios, el Consejo Nacional considerará la relevancia y el aporte del proyecto al desarrollo humanístico, científico, tecnológico y de innovación, la trayectoria académica y profesional de las personas aspirantes, así como su orientación al estudio o investigación en áreas y temas que defina la Junta de Gobierno del Consejo Nacional en el marco de la Agenda Nacional</p>	<p>Artículo 39. I a IV... ... Para la asignación de becas en el extranjero, y en su caso, apoyos complementarios, el Consejo Nacional considerará la relevancia y el aporte del proyecto al desarrollo humanístico, científico, tecnológico y de innovación, la trayectoria académica y profesional de las personas aspirantes, así como la calidad del proyecto conforme los lineamientos jurídicos específicos que para su efecto emita el Consejo Nacional.</p>
JUSTIFICACIÓN	

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
Acordar la legislación a estándares internacionales.	

Atentamente



Dip. Brasil Alberto Acosta Peña



Cámara de Diputados, a 26 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Presente

Quien suscribe, **Dip. Brasil Alberto Acosta Peña**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.**

Se propone modificar y adicionar:

■ **Artículos: Artículo 3**

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<p>Artículo 3. Son objetivos de la presente Ley establecer:</p> <p>I. Los fines, principios y bases de las políticas públicas en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, así como los criterios y medios para su formulación, ejecución y evaluación;</p> <p>II a IV...</p>	<p>Artículo 3. Son objetivos de la presente Ley establecer:</p> <p>I. Los fines, principios y bases de las políticas públicas en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, así como los criterios y medios para su formulación, ejecución y evaluación en concordancia con los derechos humanos;</p> <p>II a IV...</p>
JUSTIFICACIÓN	



Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
Objetivos derechos humanos.	

Atentamente

Dip. Brasil Alberto Acosta Peña

Cámara de Diputados, a 25 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

PRESENTE

Quien suscribe, **Dip. Sayonara Vargas Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e innovación y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

Se propone modificar y adicionar:

Artículos: Artículos 81, 83 fracción I, 84 y 92.

Anexo: no aplica

Ramo o rubro: no aplica

Programa: no aplica



<p>Texto del Dictamen DICE</p>	<p>Propuesta de modificación DEBE DECIR</p>
<p>Artículo 81. Los Centros Públicos son instituciones fundamentales para alcanzar y consolidar la independencia científica y tecnológica del país, por lo que brindarán al Estado mexicano la solvencia humanística, científica, tecnológica y de innovación indispensable para la comprensión y atención integral de problemáticas nacionales relacionadas con la Agenda</p>	<p>Artículo 81. Los Centros Públicos son instituciones fundamentales para alcanzar y consolidar la independencia científica y tecnológica del país, por lo que brindarán al Estado mexicano la solvencia humanística, científica, tecnológica y de innovación indispensable para la comprensión y atención integral de problemáticas nacionales relacionadas con la Agenda</p>

<p>Nacional, así como, en general, para la toma de decisiones en asuntos públicos a partir del conocimiento científico y sus aplicaciones tecnológicas, desde un enfoque intercultural, de territorialidades y de derechos humanos con responsabilidad ética, social y ambiental.</p>	<p>Nacional, así como, en general, <u>para el desarrollo de la ciencia básica, tecnología aplicada y</u> la toma de decisiones en asuntos públicos a partir del conocimiento científico y sus aplicaciones tecnológicas, desde un enfoque intercultural, de territorialidades y de derechos humanos con responsabilidad ética, social y ambiental.</p>
<p>Artículo 83. Los Centros Públicos dejarán de ser considerados como tales en los siguientes supuestos:</p> <p>I. Por determinación de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional, en los siguientes casos:</p> <p>a) al d) ...</p> <p>II. ...</p>	<p>Artículo 83. Los Centros Públicos dejarán de ser considerados como tales en los siguientes supuestos:</p> <p>I. Por determinación de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional, <u>con la aprobación del Consejo Federal y del Órgano Interno Consultivo</u>, en los siguientes casos:</p> <p>a) al d) ...</p> <p>II. ...</p>
<p>Artículo 84. Los Centros Públicos gozan de autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo establecido en esta Ley, en la legislación aplicable y en sus instrumentos de creación, y la ejercerán con responsabilidad social, en favor del interés público y en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Especial y el programa sectorial correspondiente, sin perjuicio de las relaciones de coordinación sectorial que correspondan.</p>	<p>Artículo 84. Los Centros Públicos gozan de autonomía <u>académica, presupuestaria</u> técnica y de gestión, de conformidad con lo establecido en esta Ley, en la legislación aplicable y en sus instrumentos de creación, y la ejercerán con responsabilidad social, en favor del interés público y en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Especial y el programa sectorial correspondiente, sin perjuicio de las relaciones de coordinación sectorial que correspondan.</p>

Artículo 92. Los Centros Públicos ~~deben~~ contar con los siguientes órganos de gobierno, dirección, consulta y evaluación:

I. al VI. ...

...

Artículo 92. Los Centros Públicos podrán contar con los siguientes órganos de gobierno, dirección, consulta y evaluación:

I. al VI. ...

...

JUSTIFICACIÓN

El auténtico derecho humano a las ciencias, las humanidades, los beneficios de la tecnología y la innovación para todas las mexicanas y todos los mexicanos se ejerce en un marco de autonomía de las instituciones que exigen libertad para su desarrollo.

Específicamente sobre los Centros Públicos de Información que constituyen la segunda fuente de generación de conocimientos a nivel nacional en materia de investigación y docencia, después de la Universidad Nacional Autónoma de México; estos requieren de autonomía académica, presupuestaria, técnica y de gestión, desligada de los intereses del poder ejecutivo nacional.

De la misma manera, la estructura, gobierno y administración de cada centro debe obedecer una lógica y estructura. Se ha avanzado mucho en esa dirección, pero ha costado muchísimos años. En los centros, al interior y dentro de sus estructuras orgánicas, se han creado contrapesos, balances, diferentes órganos, comités dictaminadores, comités evaluadores, comités externos de evaluación, y las mismas juntas de gobierno con diferente composición. Todo eso fue creando una estructura, comparada con cualquier modelo de gestión de la administración pública de los más sofisticados, de los más rígidos en evaluación, de los más supervisados.

Uno de los argumentos para justificar esta concentración poderes y funciones al CONACyT, es la reducción de presupuestos, pero esta es una una dependencia que sigue los lineamientos gubernamentales, un mecanismo de subordinación burocrática desde el control de la directiva de los centros, el control de su operación

JUSTIFICACIÓN

interna, el control de sus órganos internos, el control de quién nombra a los órganos internos, el control de la agenda; además, al unificar los CPI's esta institución incrementará considerablemente su operación, abriendo la posibilidad a su desaparición eventual.

Dictar a través de una ley que se homologarán los procesos de gobernanza interna de los centros y procesos administrativos es muy preocupante, ya que cada CPI experimenta condiciones y realidades completamente diferentes.

No se pretenden centros públicos de investigación que sobrevivan precariamente, sino CPI 's sólidos, que continúen contribuyendo al desarrollo, crecimiento y fortalecimiento humanístico, científico, tecnológico y de innovación en el país, que sean para las y los jóvenes, una aspiración y una inspiración.

Atentamente



Sayonara Vargas Rodríguez
Diputada Federal

Cámara de Diputados, a 25 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

PRESENTE

Quien suscribe, **Dip. Sayonara Vargas Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e innovación y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

Se propone modificar y adicionar:

Artículos: 42.

Anexo: no aplica

Ramo o rubro: no aplica

Programa: no aplica



<p>Texto del Dictamen DICE</p>	<p>Propuesta de modificación DEBE DECIR</p>
<p>Artículo 42. El Consejo Nacional y la Secretaría de Educación Pública deben impulsar el avance del conocimiento universal, mediante el otorgamiento de apoyos para la realización de investigación en ciencia básica y de frontera en todas las áreas y campos del saber científico, en particular cuando se lleven a cabo en universidades,</p>	<p>Artículo 42. El Consejo Nacional y la Secretaría de Educación Pública deben impulsar el avance del conocimiento universal, mediante el otorgamiento de apoyos para la realización de investigación en ciencia básica y de frontera en todas las áreas y campos del saber científico, en particular cuando se lleven a cabo en universidades,</p>

instituciones de educación superior y centros de investigación del sector público.

...

En todo caso, las universidades autónomas y las instituciones de educación superior que reciban financiamiento público ~~estarán obligadas~~ a realizar investigación en ciencia básica y de frontera.

instituciones de educación superior y centros de investigación del sector público.

...

En todo caso, las universidades autónomas y las instituciones de educación superior que reciban financiamiento público **serán convocadas** a realizar investigación en ciencia básica, frontera **y tecnología aplicada en el marco del respeto de su autonomía.**

JUSTIFICACIÓN

Se establece un tipo de obligación para las instituciones autónomas que no está contemplando la Ley General de Educación Superior, lo que si refiere es que las instituciones autónomas deben, y las instituciones en general, coadyuvar a través de la generación, transmisión y aplicación y difusión del conocimiento a la solución de problemas locales, regionales, nacionales, internacionales, entre otros.

La palabra "obligación" puede violentar la autonomía de las Instituciones de Educación Superior.

Es importante recalcar que el sistema de innovación no es un sistema lineal ni que se vaya logrando con el tiempo; tanto la investigación básica como el desarrollo tecnológico son procesos completamente distintos.

Un desarrollo tecnológico, que es el que realmente tiene un impacto dentro de la sociedad, no tiene trascendencia mediante el conocimiento de ciencia básica que podría o no generar este tipo de desarrollo.

Atentamente



~~Sayonara Vargas Rodríguez~~
Diputada Federal

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.- Secretario de Servicios Parlamentarios.- Presente



Cámara de Diputados, a 25 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

PRESENTE

Quien suscribe, **Dip. Sayonara Vargas Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e innovación y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

Se propone modificar y adicionar:

- Artículos: artículo 1 al 100 y transitorios del primero al vigésimo primero
- Anexo: no aplica
- Ramo o rubro: no aplica
- Programa: no aplica

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de modificación DEBE DECIR
<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL</p>	<p>Se elimina.</p> <div data-bbox="958 1659 1526 1947" style="border: 1px solid blue; padding: 5px;"> </div>



**DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES
Y DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**

Artículo Primero. Se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

**LEY GENERAL EN MATERIA DE
HUMANIDADES, CIENCIAS,
TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN**

TÍTULO PRIMERO al TÍTULO SEXTO

...

TRANSITORIOS

...

JUSTIFICACIÓN

Se propone la eliminación del proyecto de decreto en mención, al considerarse que vulnera el principio de legalidad por contener artículos relacionados a los pueblos y comunidades indígenas que no han sido sometidos al proceso de consulta, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Tesis XXIX/2016 de la SCJN: Tesis aislada 2ª. XXIX/2016: Pueblos y comunidades indígenas. Derecho a ser consultados.

Un antecedente inmediato es la Ley General de Educación (30 de septiembre de 2019), en el título de educación indígena (título sexto, artículos 56 a 58), que contenía disposiciones para garantizar “el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas, migrantes y jornaleros agrícolas” (art. 56); la obligación de consultar



JUSTIFICACIÓN

a las comunidades indígenas o afroamericanas "cada vez que prevea medidas en materia educativa" (art. 57); así como las obligaciones de las autoridades educativas para cumplir con los derechos y obligaciones correspondientes (art. 58); el 30 de octubre de 2019, la Comisión Nacional de Derechos Humanos interpuso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una acción de inconstitucionalidad contra los artículos referidos y sobre los derechos de personas en condición de discapacidad, quienes también deben ser consultadas antes de la expedición de normas que las afecten.

La SCJN asistió la razón a la CNDH y el 29 de junio de 2021 indicó invalidar los artículos y se conminó al Congreso para proceder a la consulta a las comunidades indígenas y afroamericanas (en un plazo de 18 meses) a fin de superar la condición de invalidez sancionada (referencia: SCJN: Acción de inconstitucionalidad 121/2019).

Para evitar la omisión de requisitos jurídicos y evitar propiciar condiciones que incrementen la situación de vulnerabilidad de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, es pertinente realizar el proceso legal adecuado en el presente proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación, que contiene los siguientes apartados de interés al tema en mención:

- Artículo 11. Son bases para la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, las siguientes:

I. al XXII. ...

XXIII. La protección pertinente de todas las formas del conocimiento y de los derechos de propiedad intelectual, favoreciendo siempre el interés público nacional. Asimismo, la salvaguarda, a través de todos los medios posibles que aseguren su preservación social y colectiva, del conocimiento generado por los pueblos y comunidades indígenas, afroamericanos, campesinos y equiparables en los ámbitos de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación.



JUSTIFICACIÓN

- **Artículo 12.** El Consejo Nacional, a partir de la identificación pertinente y oportuna que haga de las necesidades, problemáticas, capacidades y vocaciones locales y regionales, así como de las propuestas generadas por las autoridades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación de las entidades federativas y por la comunidad, incluyendo las que realicen los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanos, campesinos y equiparables, debe proponer la integración democrática de una Agenda Nacional que establezca líneas de acción en torno de los asuntos estratégicos o prioritarios para el desarrollo del país y los temas de interés público nacional o de atención indispensable en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, sin menoscabo de la libertad de investigación ni de la autonomía que reconozca la ley a las universidades e instituciones públicas de educación superior.

- **Artículo 20.** El Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación es el conjunto orgánico y articulado de personas e instituciones de los sectores público, social y privado que fomentan, realizan o apoyan actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, integrado por:
 - I. al VIII.

 - IX. Las personas físicas o morales, colectivos y organizaciones ciudadanas, así como los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanos, campesinos y equiparables, que realicen o participen en actividades en la materia, promuevan el acceso universal al conocimiento humanístico y científico y a sus beneficios sociales o reciban apoyos públicos para tales efectos.

- **Artículo 34.** Los mecanismos e instrumentos públicos de fomento y apoyo de las dependencias y entidades se destinarán de manera preponderante a becas de posgrado y posdoctorado, a apoyos económicos para las personas integrantes del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores que se encuentren realizando actividades en materia de humanidades, ciencias,

JUSTIFICACIÓN

tecnologías o innovación en universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación del sector público, así como a proyectos y actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación relacionados con las áreas estratégicas o prioritarias del desarrollo nacional y los temas de interés público nacional o de atención indispensable considerados en la Agenda Nacional, en los términos de esta Ley.

En todo caso, el Consejo Nacional, en coordinación con las autoridades competentes, debe promover la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que realicen o en que participen municipios, pueblos y comunidades indígenas, afroamericanos, campesinos y equiparables, con pleno respeto a su libre determinación y autonomía.

- **Artículo 47.** Los Programas Nacionales Estratégicos se diseñarán e implementarán con arreglo a los siguientes principios:

I. al II. ...

III. Respetarán los derechos, formas organizativas y territorios de los colectivos, pueblos y comunidades en los que busquen incidir, y

IV. ...

- Artículo 100. Para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de los Centros Públicos, se tomarán en consideración las evaluaciones anuales de su Programa Institucional y los resultados de su gestión administrativa y financiera, así como los demás elementos que se establezcan en la normativa aplicable.

...

Artículo segundo. Se **reforma** el artículo 5, párrafo primero de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5o. El Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto del

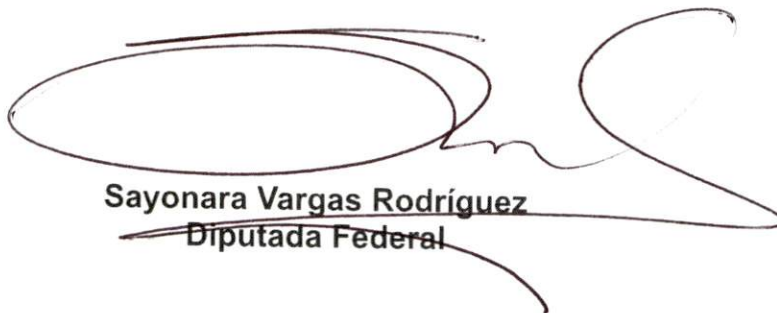


JUSTIFICACIÓN

Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías y los demás organismos de estructura análoga que hubiere, se regirán por sus leyes específicas en cuanto a las estructuras de sus órganos de gobierno y vigilancia, pero en cuanto a su funcionamiento, operación, desarrollo y control, en lo que no se oponga a aquellas leyes específicas, se sujetarán a las disposiciones de la presente Ley.

...

Atentamente



Sayonara Vargas Rodríguez
Diputada Federal

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.- Secretario de Servicios Parlamentarios.- Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2023

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

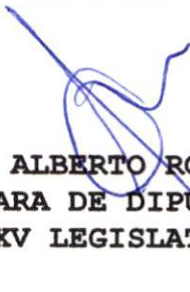
Se adiciona un artículo 41 Bis de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Sin correlativo.	<p>Artículo 41 Bis. Con el propósito de impulsar el crecimiento económico del país, el empleo y el mejoramiento de las condiciones laborales y de vida de la población, así como de promover la generación de mayor valor agregado en las áreas estratégicas y prioritarias del desarrollo nacional, además de afianzar la economía social y solidaria, el Consejo Nacional fomentará la aplicación novedosa del conocimiento en el mejoramiento o generación de nuevos productos, servicios, procesos productivos o sistemas de gestión que eleven</p>

	<p>las ventajas competitivas del país, promuevan el desarrollo industrial, fomenten la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, optimicen el desempeño de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y fortalezcan las empresas y formas de organización de los sectores social y productivo de la economía nacional.</p>
--	---

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

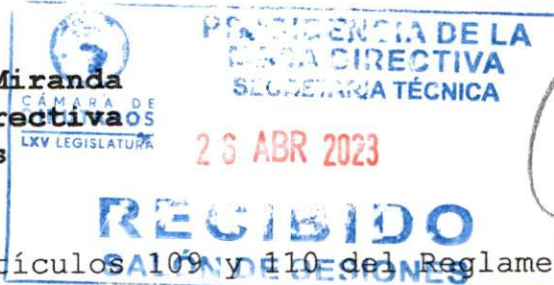
ATENTAMENTE



**DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente.



2

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

Se reforman las fracciones V y XXIII del artículo 11 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 11. Son bases a partir de las cuales se formularán, ejecutarán y evaluarán las políticas públicas, las siguientes:</p> <p>I. a IV. ...</p>	<p>Artículo 11. ...</p> <p>I. a IV. ...</p>
<p>V. La inserción laboral y el emprendimiento de las personas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras en el Sistema Nacional, particularmente de las jóvenes, sin excluir a otros grupos etarios y con perspectiva de género;</p> <p>VI. a XXII. ...</p>	<p>V. La inserción laboral y el emprendimiento de las personas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras en el Sistema Nacional, con perspectiva de género;</p> <p>VI. a XXII. ...</p>

<p>XXIII. La protección pertinente de todas las formas del conocimiento y de los derechos de propiedad intelectual, favoreciendo siempre el interés público nacional. Asimismo, la salvaguarda, a través de todos los medios posibles que aseguren su preservación social y colectiva, del conocimiento generado por los pueblos y comunidades indígenas, afroamericanos, campesinos y equiparables en los ámbitos de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación.</p> <p>XXIV. a XXVI. ...</p>	<p>XXIII. La protección pertinente de todas las formas del conocimiento y de los derechos de propiedad intelectual. Asimismo, la salvaguarda, a través de todos los medios posibles que aseguren su preservación social y colectiva, del conocimiento generado por los pueblos y comunidades indígenas, afroamericanos, campesinos y equiparables en los ámbitos de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación.</p> <p>XXIV. a XXVI. ...</p>
---	--

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente.



3

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

Se adiciona una fracción XXVII al artículo 11 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 11. Son bases a partir de las cuales se formularán, ejecutarán y evaluarán las políticas públicas, las siguientes:</p> <p>I. a XXVI. ...</p>	<p>Artículo 11. ...</p> <p>I. a XXVI. ...</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>XXVII. La garantía de la protección de los derechos de autor y propiedad intelectual conforme a la legislación aplicable y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.</p>

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2023.

**Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente.**



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.**

Se adiciona una fracción XXVII al artículo 11 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 11. Son bases a partir de las cuales se formularán, ejecutarán y evaluarán las políticas públicas, las siguientes:</p> <p>I. a XXVI. ...</p>	<p>Artículo 11. ...</p> <p>I. a XXVI. ...</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>XXVII. Promover el desarrollo de un marco de ética y derechos humanos que rijan la política nacional de ciencia, tecnología e innovación.</p>

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2023.

**Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente.**



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.**

Se adicionan los artículos 20 Bis, 20 Ter, 20 Quáter, 20 Quinques y 20 Sexties de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Sin correlativo	Artículo 20 Bis. La Conferencia Nacional es el órgano encargado de la coordinación general del Sistema Nacional y de orientar la política nacional; estará conformada por representantes del Ejecutivo Federal y de las Entidades Federativas.
Sin correlativo	Artículo 20 Ter. La Conferencia estará constituida por:

Sin correlativo.	I. Las personas titulares de los consejos, secretarías u organismos equivalentes de ciencia, tecnología e innovación de las entidades federativas;
Sin correlativo.	II. La persona titular del Consejo Nacional; quien fungirá como Coordinador Ejecutivo;
Sin correlativo.	III. Una persona representante del Sistema Nacional de Investigadores;
Sin correlativo.	IV. Una persona representante del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior;
Sin correlativo.	V. Una persona representante de los Centros Públicos de Investigación, y
Sin correlativo.	VI. Una persona representante de los Institutos Nacionales de Salud.
Sin correlativo.	Serán invitados permanentes a las sesiones de la Conferencia, solo con derecho a voz: la persona titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, una de las Academias Nacionales, una del sector productivo y una de las organizaciones civiles.
Sin correlativo.	Las sesiones serán presididas por la persona designada por la mayoría de los votos de sus integrantes. La presidencia será rotativa conforme se establezca en sus lineamientos.

Sin correlativo	Artículo 20 Quáter. La Conferencia tendrá las siguientes facultades:
Sin correlativo.	I. Promover el intercambio de experiencias para la toma de decisiones;
Sin correlativo.	II. Fomentar la construcción de consensos entre sus integrantes para formular e implementar la estrategia y política nacionales para el desarrollo del Sistema Nacional;
Sin correlativo.	III. Aprobar la promoción de la política nacional en la materia, así como promover su evaluación periódica, ajuste y modificación;
Sin correlativo.	IV. Establecer mecanismos transparentes de análisis, seguimiento y evaluación en la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia;
Sin correlativo.	V. Opinar sobre el proyecto de presupuesto consolidado de ciencia, tecnología e innovación que será propuesto al Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para ser incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación; y

Sin correlativo.	VI. Proponer políticas y mecanismos de apoyo al desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en materia de estímulos fiscales y financieros, facilidades administrativas, de comercio exterior y régimen de protección de la propiedad intelectual.
	VII. Establecer lineamientos nacionales en materia de ética y derechos humanos, respecto a la ciencia, la tecnología y la innovación.
Sin correlativo.	Artículo 20 Quinquies. Las reuniones de la Conferencia tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias.
Sin correlativo.	I. Las reuniones ordinarias deberán celebrarse por lo menos dos veces al año, y serán convocadas a petición de la Conferencia por el Coordinador Ejecutivo, y
Sin correlativo.	II. Las reuniones extraordinarias serán convocadas en cualquier momento con el respaldo de la mayoría de los integrantes de la Conferencia, a través del Coordinador Ejecutivo.
Sin correlativo.	Para que la Conferencia pueda sesionar será necesario que se encuentren presentes, bajo el formato que se elija, la mayoría de sus integrantes.

<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 20 Sexties. Las determinaciones que tome la Conferencia se tomarán por mayoría de votos. La persona que presida la Conferencia tendrá voto de calidad en caso de empate. Las y los integrantes, podrán emitir votos particulares en los asuntos que se aprueben.</p>
------------------------	--

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

Se adiciona un artículo 20 Bis y un artículo 20 Ter a la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Sin correlativo	Artículo 20 Bis. El Órgano Consultivo es un órgano plural de consulta permanente. Será el encargado de asesorar en el desarrollo la Estrategia Nacional, la planeación y política nacional, así como participar en el análisis y revisión de las políticas públicas y el programa especial.
Sin correlativo.	El Órgano Consultivo se reunirá de forma ordinaria, al menos tres veces al año, a fin de dar cumplimiento a los objetivos, acciones y facultades planteadas en la presente Ley.

Sin correlativo.	Artículo 20 Ter. El Órgano Consultivo estará integrado por:
Sin correlativo.	I. Seis personas de la Conferencia Nacional, cada una en representación de seis regiones geográficas determinadas en las bases para el funcionamiento del Órgano Consultivo;
Sin correlativo.	II. Nueve personas representantes del Sistema Nacional de Investigadores;
Sin correlativo.	III. Seis personas representantes de los Centros Públicos de Investigación;
Sin correlativo.	IV. Tres personas representantes del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior;
Sin correlativo.	V. Seis personas representantes de las Academias Nacionales;
Sin correlativo.	VI. Tres personas representantes del sector productivo constituidas en Cámaras o Confederaciones en su facultad de órgano de consulta y colaboración, en términos de la legislación en la materia y de lo dispuesto en esta Ley;
Sin correlativo.	VII. Tres personas representantes de las organizaciones civiles de carácter nacional reconocidas por sus tareas permanentes en la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, y

Sin correlativo.	VIII. La persona titular del Consejo Nacional.
Sin correlativo.	El Órgano Consultivo determinará sus reglas internas de funcionamiento y designará a quien ocupe la presidencia de entre sus propios integrantes.
Sin correlativo.	Quienes integren el Órgano Consultivo desempeñarán sus funciones de manera honorífica, por lo que no recibirán remuneración alguna por su participación en el mismo.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2023.



7

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.**

Se reforma el párrafo primero del artículo 29 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 29. El Estado debe apoyar la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, además de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ellos, para lo cual proveerá de recursos y estímulos suficientes, oportunos y adecuados, conforme al principio constitucional de progresividad y no regresión.</p>	<p>Artículo 29. Atendiendo a la obligación contenida en la fracción V del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado mexicano deberá proveer los recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que se establezcan en este ordenamiento, a fin de dar cumplimiento al objeto de la Ley y apoyar la investigación e innovación científica y tecnológica.</p>

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

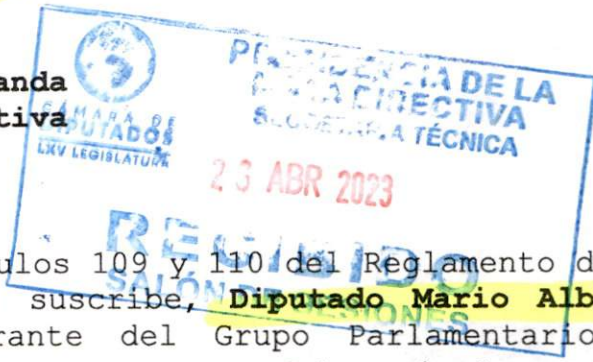


**DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2023.

8

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.**

Se reforman los párrafos primero y cuarto y se adiciona un párrafo quinto al artículo 30 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 30. En el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se debe considerar el presupuesto destinado a humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 30. En el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se deberá considerar el presupuesto destinado a humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>
<p>El monto anual que se destine a la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación no podrá ser inferior en términos reales a lo aprobado en el ejercicio inmediato anterior, de</p>	<p>El monto anual que se destine a la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación no podrá ser inferior en términos reales a lo aprobado en el ejercicio inmediato anterior, de</p>

conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.	conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y conforme a los principios constitucionales de progresividad y no regresión.
Sin correlativo.	En el caso de proyectos multianuales, se deberán generar las figuras administrativas necesarias para asegurar la disponibilidad ininterrumpida de los recursos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.**

Se reforma la fracción III y se elimina la fracción IX del artículo 33 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 33. En el ámbito de sus competencias, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones operarán los mecanismos e instrumentos de fomento y apoyo, según su naturaleza, objeto y regulación, conforme a las siguientes bases y principios:</p> <p>I. a II. ...</p>	<p>Artículo 33. ...</p> <p>I. a II. ...</p>
<p>III. El Estado garantizará el acceso universal a becas a las personas estudiantes que, sin importar su situación laboral, cursen posgrados de</p>	<p>III. El Estado garantizará el acceso universal a becas a las personas estudiantes que cursen posgrados de maestría o doctorado en ciencias y</p>



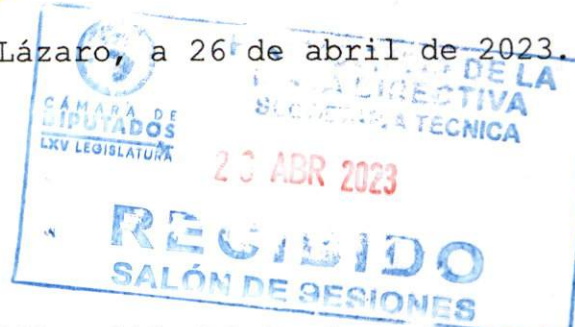
<p>maestría o doctorado en ciencias y humanidades, incluidas las disciplinas creativas, orientados a la investigación o docencia, así como posgrados enfocados a la formación de las personas profesionales que el país requiere para la gestión de los asuntos estratégicos o prioritarios y los temas de interés público nacional o de atención indispensable que contemple la Agenda Nacional, en universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación del sector público.</p> <p>...</p>	<p>humanidades, incluidas las disciplinas creativas, orientados a la investigación o docencia.</p> <p>...</p>
<p>IV. a VIII. ...</p>	<p>IV. a VIII. ...</p>
<p>IX. Los derechos de propiedad intelectual relacionados con los resultados obtenidos por las personas beneficiarias de los apoyos otorgados por el Estado responderán al interés público nacional y al bienestar del pueblo de México, en los términos de esta Ley y la normativa aplicable;</p>	<p>Se elimina.</p>
<p>X. a XI. ...</p>	<p>X. a XI. ...</p>

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2023.



Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

Se elimina el primero y se reforma el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 35. Los recursos públicos que destine el Gobierno Federal para el fomento y apoyo de las actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación se canalizarán, preferentemente, de manera directa a las personas becarias humanistas, científicas, tecnológas e innovadoras a través de programas presupuestarios, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. En ese sentido, las dependencias y entidades se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contratos</p>	<p>Artículo 35.—Se elimina.</p>

que evadan lo previsto en esta Ley.	
Los programas presupuestarios de fomento y apoyo en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación deberán contemplar los gastos de operación, incluidos, en su caso, los necesarios para la selección de personas beneficiarias, el seguimiento de la ejecución de las actividades y proyectos apoyados y la evaluación de sus resultados. Su aprobación quedará sujeta a los recursos públicos disponibles.	Los programas presupuestarios de fomento y apoyo en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación deberán contemplar los gastos de operación, incluidos, en su caso, los necesarios para la selección de personas beneficiarias, el seguimiento de la ejecución de las actividades y proyectos apoyados y la evaluación de sus resultados.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

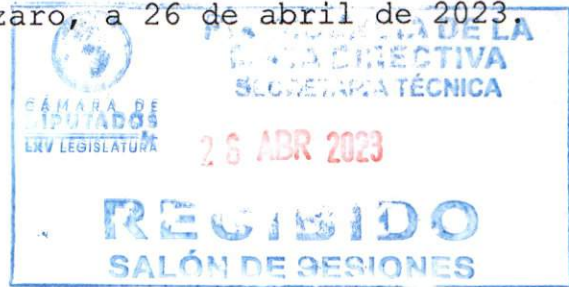
ATENTAMENTE



DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.**

Se eliminan el primer y segundo párrafos del artículo 36 de la **Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación** del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 36. Los derechos de autor y propiedad industrial sobre las obras e invenciones derivados de procesos de investigación humanística y eientífica, desarrollo tecnológico e innovación financiados con recursos públicos a través del Consejo Nacional deberán redundar y reservarse para el bienestar del pueblo de México. Lo anterior, en los términos de la legislación aplicable y de los tratados en materia de propiedad intelectual de los que el Estado mexicano sea parte.</p>	<p>Artículo 36. Se elimina.</p>

Por tratarse de obras de interés para el patrimonio cultural nacional, el Consejo Nacional será el titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de las actividades y proyectos que apoye, salvo pacto en contrario y sin perjuicio de los derechos morales implicados ni del derecho de las personas inventoras, diseñadoras o creadoras a ser reconocidas con tal carácter.	Se elimina.
...	...
...	...

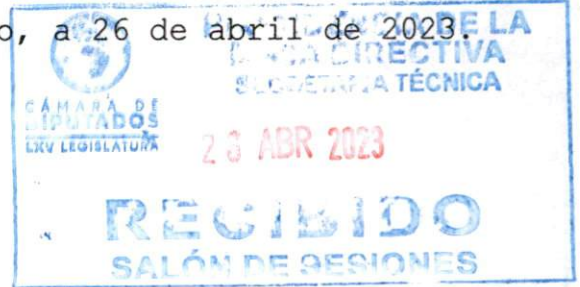
Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2023.

**Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente.**



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.**

Se reforma el primer párrafo y se adiciona un párrafo octavo al artículo 39 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 39. Conforme a la disponibilidad presupuestaria, el Gobierno Federal, a través del Consejo Nacional y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que correspondan, así como las universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación del sector público, establecerán programas para otorgar becas y apoyos complementarios a estudiantes que realicen estudios de posgrado o estancias posdoctorales en universidades, instituciones de educación superior y</p>	<p>Artículo 39. El Gobierno Federal, a través del Consejo Nacional y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que correspondan, así como las universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación establecerán programas para otorgar becas y apoyos complementarios a estudiantes que realicen estudios de posgrado o estancias posdoctorales en universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales y del extranjero.</p>

centros de investigación nacionales y del extranjero.	
Sin correlativo.	Habiendo cumplido con los requisitos de admisión correspondientes, todas las personas podrán ser beneficiarias de becas nacionales para cursar el posgrado de su elección en ciencias y humanidades, incluidas las disciplinas creativas, en la institución que lo oferte, siempre que éste se oriente a la investigación.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

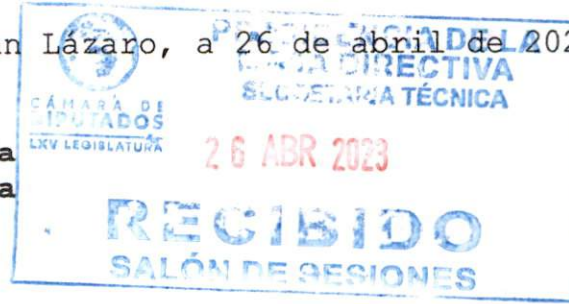
ATENTAMENTE



DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.**

Se reforma el primer párrafo del artículo 50 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 50. El Consejo Nacional, en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, fomentará la constitución de empresas de base científica y tecnológica con participación del sector público, en áreas estratégicas y prioritarias para el desarrollo del país, que apuntalen la rectoría económica del Estado mexicano y contribuyan a atender problemáticas nacionales, sobre la base de agendas públicas en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos.</p>	<p>Artículo 50. El Consejo Nacional, en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, fomentará la constitución de empresas de base científica y tecnológica con participación del sector público. Para tal efecto, podrá suscribir los convenios y concretar asociaciones con universidades, instituciones de educación superior, centros públicos de investigación y otras instituciones del sector social y productivo.</p>

...	...
-----	-----

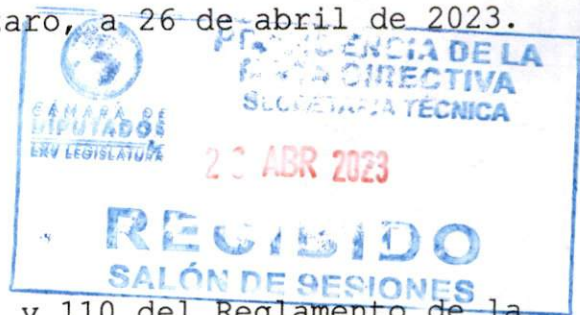
Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2023.

**Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente.**



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

Se adiciona un artículo 41 Bis de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Sin correlativo.	<p>Artículo 41 Bis. Para favorecer un contexto de articulación que facilite el logro de fines comunes, con responsabilidad ética, social y ambiental, así como pertinencia pluricultural, el Consejo Nacional impulsará la consolidación de un Ecosistema Nacional de Innovación Abierta, sustentado en la articulación de empresas de base científica y tecnológica y el fortalecimiento de las cadenas productivas internas en congruencia con las vocaciones regionales y ventajas comparativas del país, con responsabilidad ética, social y ambiental, y</p>

	orientado a la atención de problemáticas nacionales sobre la base de agendas públicas en el marco de los Programas Estratégicos.
Sin correlativo.	El Ecosistema Nacional de Innovación incorporará también universidades, instituciones de educación superior, centros públicos de investigación, así como otras organizaciones con funciones de incubadoras, aceleradoras, fondos ángel, entre otras.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2023.

15

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

Se reforman las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 53 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 53. —El Consejo Nacional diseñará e impulsará una estrategia nacional de acceso a la información en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, con el fin de garantizar su disponibilidad para la comunidad y el pueblo de México en general.	Artículo 53. —...
La estrategia se diseñará e implementará con base en las siguientes líneas de acción:	...
I. La administración , operación, integración y actualización del Sistema Nacional de Información, que contemple el desarrollo de	I. El establecimiento, operación, integración y actualización del Sistema Nacional de Información, que contemple el desarrollo de

Ecossistemas Nacionales Informáticos, particularmente de aquellos vinculados con los Programas Nacionales Estratégicos, y la creación de repositorios, así como su articulación con los sistemas locales de información en la materia;	Ecossistemas Nacionales Informáticos, particularmente de aquellos vinculados con los Programas Nacionales Estratégicos, y la creación de repositorios, así como su articulación con los sistemas locales de información en la materia;
II. El apoyo para el establecimiento y manutención de espacios para la difusión y divulgación de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.	II. El apoyo para el establecimiento y manutención de espacios para la difusión y divulgación de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación,

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

16

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2023

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

Se elimina el artículo 66 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 66. La persona titular de la Dirección General fijará las condiciones generales de trabajo del Consejo Nacional, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 66. Se elimina.</p>
<p>Las relaciones de trabajo entre el Consejo Nacional y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Se elimina.</p>

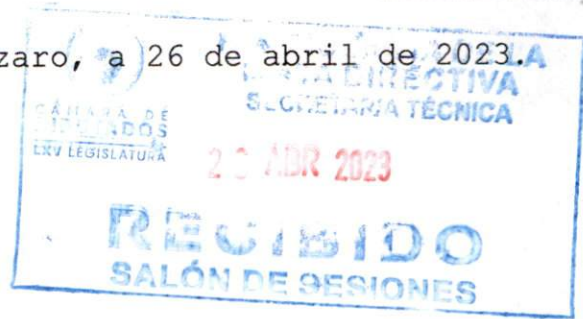
Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2023.A

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

Se reforma la fracción I del artículo 59 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 59. Para la implementación del Sistema Nacional de Información, el Consejo Nacional deberá realizar lo siguiente:</p>	<p>Artículo 59. ...</p>
<p>I. Apoyar, articular y coordinar, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, la integración y operación de una red de cómputo científico de alto rendimiento con las universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación del sector público, que permita la operación óptima del Sistema Nacional de</p>	<p>I. Apoyar, articular y coordinar, la integración y operación de una red de cómputo científico de alto rendimiento con las universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación del sector público, que permita la operación óptima del Sistema Nacional de Información, así como el uso eficiente de las capacidades instaladas en el</p>

Información, así como el uso eficiente de las capacidades instaladas en el país que hayan sido financiadas con recursos públicos;	país que hayan sido financiadas
---	---------------------------------

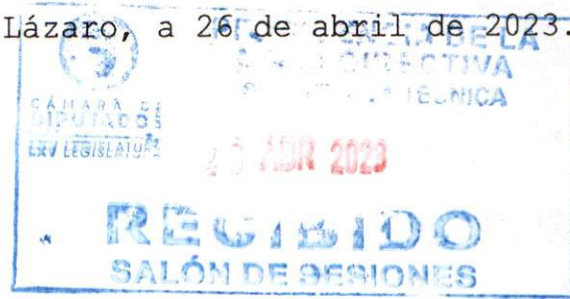
Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

~~DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA~~

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2023.

**Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente.**



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.**

Se reforma la fracción II del artículo 70 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 70. La persona titular del Ejecutivo Federal puede designar y remover libremente a la persona titular de la Dirección General del Consejo Nacional, quien deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;</p> <p>II. Contar con una sólida formación curricular, así como con una trayectoria humanística, científica o tecnológica sobresaliente, que incluya actividades de formación y docencia, la</p>	<p>Artículo 70. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Contar, al momento de su designación, con título profesional y una sólida formación curricular, así como con una trayectoria humanística, científica o tecnológica sobresaliente, que incluya actividades de formación y docencia, la coordinación de instancias</p>

coordinación de instancias académicas o administrativas y la dirección o articulación de programas o proyectos de investigación humanística o científica, de desarrollo tecnológico o de innovación, en el sector público;

III. a IV. ...

académicas o administrativas y la dirección o articulación de programas o proyectos de investigación humanística o científica, de desarrollo tecnológico o de innovación, en el sector público;

III. a IV. ...

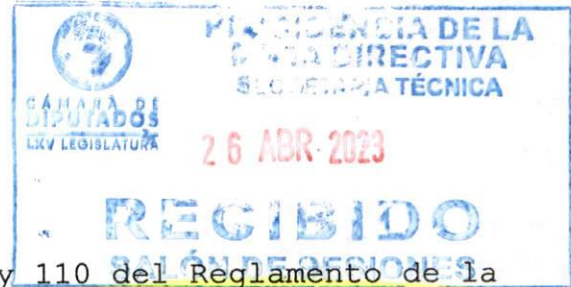
Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2023

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.**

Se elimina el Artículo Décimo Transitorio del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Décimo. Las autoridades competentes deberán realizar las acciones necesarias para terminar anticipadamente los convenios y contratos que se opongán a la presente Ley, en beneficio del interés público.	Décimo. Se elimina.

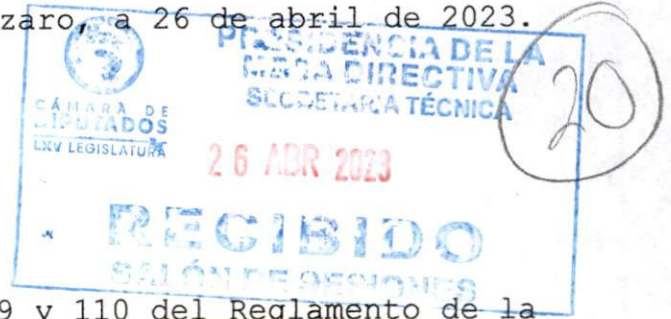
Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

Se reforma el primer párrafo y se adiciona un inciso f) a la fracción I, del artículo 95 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 95. Las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes serán removidas por votación unánime del Órgano de Gobierno del Centro Público de que se trate, a propuesta de la persona titular de la dependencia o entidad coordinadora del sector correspondiente, en los siguientes casos:</p> <p>I. Cuando se acredite fehacientemente cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>a) a e) ...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 95. Las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes serán removidas por votación unánime del Órgano de Gobierno del Centro Público de que se trate, en los siguientes casos:</p> <p>I. ...</p> <p>a) a e) ...</p> <p>f) Se determine que, fehacientemente, ha</p>

...	participado en actos graves de deshonestidad académica. ...
-----	---

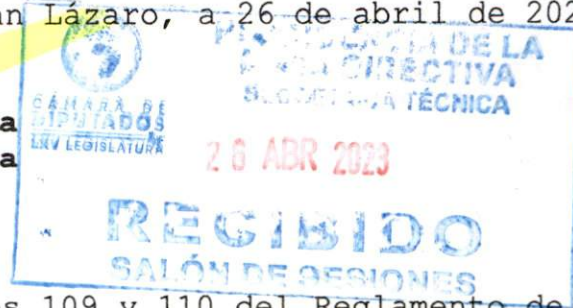
Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.**

Se reforma el artículo 81 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 81. Los Centros Públicos son instituciones fundamentales para alcanzar y consolidar la independencia científica y tecnológica del país, por lo que brindarán al Estado mexicano la solvencia humanística, científica, tecnológica y de innovación indispensable para la comprensión y atención integral de problemáticas nacionales relacionadas con la Agenda Nacional, así como, en general, para la toma de decisiones en asuntos públicos a partir del conocimiento científico y sus aplicaciones tecnológicas, desde un enfoque intercultural, de</p>	<p>Artículo 81. Los Centros Públicos son instituciones fundamentales para alcanzar y consolidar la independencia científica y tecnológica del país, por lo que brindarán al Estado mexicano la solvencia humanística, científica, tecnológica y de innovación indispensable para la comprensión y atención integral de problemáticas nacionales, así como, en general, para la toma de decisiones en asuntos públicos a partir del conocimiento científico y sus aplicaciones tecnológicas, desde un enfoque intercultural, de territorialidades y de</p>

territorialidades y de derechos humanos con responsabilidad ética, social y ambiental.	derechos humanos con responsabilidad ética, social y ambiental.
---	---

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

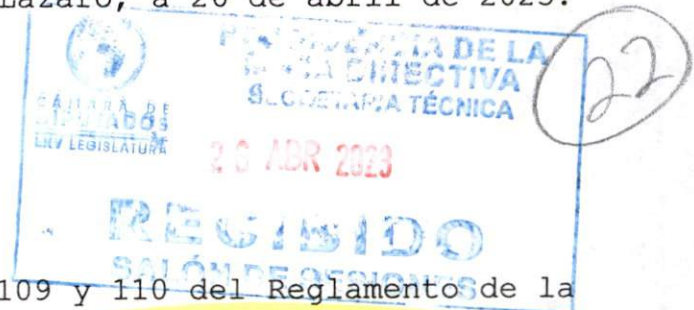
ATENTAMENTE



DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.**

Se reforman los párrafos primero y segundo y se elimina el tercer párrafo del artículo 86 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 86. Los Centros Públicos pueden llevar a cabo labores de formación a nivel de posgrado, sin perjuicio de hacerlo en otro nivel de educación superior. Los estudios de licenciatura y posgrado que impartan los Centros Públicos serán gratuitos.</p>	<p>Artículo 86. Los Centros Públicos pueden llevar a cabo labores de formación a nivel de posgrado, sin perjuicio de hacerlo en otro nivel de educación superior.</p>
<p>Las constancias, diplomas, reconocimientos, certificados, títulos y grados académicos que, en su caso, expidan los Centros Públicos tendrán reconocimiento de validez oficial correspondiente a los estudios impartidos y</p>	<p>Las constancias, diplomas, reconocimientos, certificados, títulos y grados académicos que, en su caso, expidan los Centros Públicos tendrán reconocimiento de validez oficial correspondiente a los estudios impartidos y</p>

realizados sin que requieran de autenticación, y estarán sujetos a mecanismos de certificación para preservar su calidad académica.	realizados sin que requieran de autenticación, y estarán sujetos a mecanismos de certificación para preservar su calidad académica, cuando cumplan los términos y condiciones establecidos en sus decretos de creación y en la legislación aplicable.
Las personas humanistas, científicas, tecnológicas e innovadoras adscritas a los Centros Públicos deberán participar en procesos de formación especializada y de alto nivel de la comunidad, de conformidad con la normativa aplicable.	Se elimina.

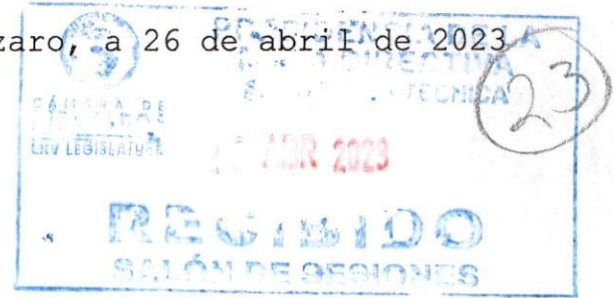
Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

~~DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA~~

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2023

**Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente.**



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.**

Se reforma el artículo 80 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 80. La Junta de Gobierno del Consejo Nacional, a propuesta de la persona titular de la Dirección General, emitirá el Reglamento General del Sistema Nacional de Centros Públicos, así como la demás normativa necesaria para regular lo dispuesto en el presente Capítulo. De igual manera, expedirá las Bases Generales para la Profesionalización del Personal de los Centros Públicos, que incluirán mecanismos de acceso y promoción, programas de desarrollo profesional y actualización permanente de las personas humanistas,</p>	<p>Artículo 80. Se deberá expedir una Ley Especial de Centros Públicos, a fin de armonizar la normatividad y regular sus procesos de reconocimiento, la cual deberá contener:</p> <p>I. La fórmula de homologación jurídica de los Centros Públicos existentes;</p> <p>II. Los requisitos y el procedimiento para su reconocimiento;</p> <p>III. Los términos que deberán cumplirse en la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los asuntos presupuestales implicados;</p>

~~científicas, tecnólogas e innovadoras, así como del personal técnico y administrativo, con el propósito de garantizar su estabilidad laboral, permitir su adecuado desenvolvimiento profesional, renovación y movilidad, así como reconocer su antigüedad en caso de cambiar de adscripción dentro del Sistema Nacional de Centros Públicos.~~

IV. Los plazos y términos para llevar a cabo el reconocimiento, y

V. La pertenencia de los trabajadores, tanto del personal académico como del administrativo, al apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía y las libertades de cátedra, investigación y docencia.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

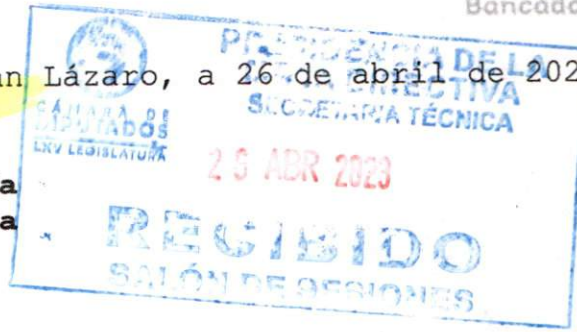
ATENTAMENTE

**DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA**



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

Se reforman los párrafos tercero, sexto y séptimo; y se adiciona una fracción XV, así como los párrafo segundo y cuarto al artículo 68 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 68. La Junta de Gobierno estará integrada por la persona titular de la Dirección General, quien la presidirá, y por representantes de las siguientes Secretarías de Estado de la Administración Pública Federal:</p> <p>I. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; II. Secretaría de Bienestar; III. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; IV. Secretaría de Cultura; V. Secretaría de Economía;</p>	<p>Artículo 68. La Junta de Gobierno estará integrada por la persona titular de la Dirección General y por representantes de las siguientes Secretarías de Estado de la Administración Pública Federal:</p> <p>I. a XIV. ...</p>

<p>VI. Secretaría de Educación Pública; VII. Secretaría de Energía; VIII. Secretaría de Hacienda y Crédito Público; IX. Secretaría de la Defensa Nacional; X. Secretaría de Marina; XI. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; XII. Secretaría de Relaciones Exteriores; XIII. Secretaría de Salud, y XIV. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>XV. Ocho representantes de la comunidad académicas y de los sectores social y privado.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Las sesiones serán presididas por quien determine la persona titular del Ejecutivo Federal de entre los titulares de las dependencias federales que tengan mayor actividad científica y tecnológica, y tendrá voto de calidad en caso de empate.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>En la integración de la Junta de Gobierno se procurará cumplir con criterios de perspectiva y paridad de género.</p>
<p>La persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional, a partir de las propuestas que realice la persona Coordinadora del Órgano Interno Consultivo, invitará a formar parte de la Junta de Gobierno, con voz y voto, a ocho representantes de la comunidad y de los</p>	<p>Los representantes de la comunidad académica y de los sectores social y privado referidos en la fracción XV de este artículo serán designados por el Órgano Consultivo, a partir de las propuestas presentadas por cada sector participante.</p>

<p>sectores social y privado, quienes contarán con un suplente. Las invitaciones se realizarán conforme a criterios de paridad de género, equilibrio regional y equidad institucional y sectorial, y se renovarán periódicamente para garantizar el carácter plural e incluyente de la Junta de Gobierno.</p>	<p>Dichos representantes serán designados con base en criterios de paridad de género, equilibrio regional y equidad institucional y sectorial, y se renovarán periódicamente para garantizar el carácter plural e incluyente de la Junta de Gobierno, conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Un representante de las Universidades e Instituciones de Educación Superior propuesto por el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior (CONACES).</p> <p>b) El titular de la Coordinación del Órgano Consultivo.</p> <p>c) Dos personas representantes del Sistema Nacional de Investigadores.</p> <p>d) Dos personas representantes de los Centros Públicos.</p> <p>e) Dos representantes del sector empresarial.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Dicho órgano celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces por año, así como las extraordinarias que proponga la persona titular de la Presidencia o</p>	<p>Dicho órgano celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces por año, así como las extraordinarias que proponga la persona titular de la Presidencia o</p>

<p>por lo menos la mitad de sus integrantes. Las sesiones requerirán un mínimo de la mitad más uno de sus integrantes para ser válidas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes. De ser el caso, la persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno tendrá el voto de ealidad.</p>	<p>por lo menos la mitad de sus integrantes. Las sesiones requerirán un mínimo de la mitad más uno de sus integrantes para ser válidas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes.</p>
<p>El informe nacional sobre el estado general que guardan las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación será presentado cada año por la persona titular de la Dirección General del Consejo Nacional en una sesión extraordinaria presidida por la persona titular del Ejecutivo Federal.</p>	<p>El informe nacional sobre el estado general que guardan las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación será presentado cada año por la persona titular de la Dirección General del Consejo Nacional.</p> <p>Este informe deberá remitirse al titular del Poder Ejecutivo y al Congreso de la Unión, para su conocimiento.</p>

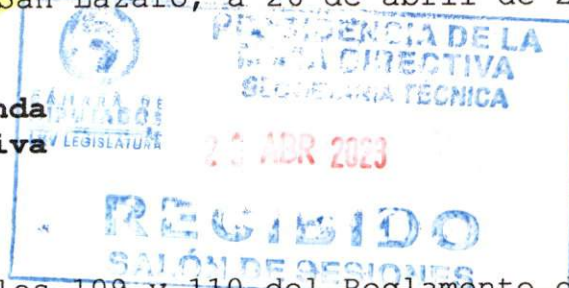
Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación**, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

Se reforman los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 75 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 75. Se crea el Sistema Nacional de Centros Públicos como una herramienta de articulación de los recursos, infraestructuras y redes de los Centros Públicos, con el objeto de contribuir con sus capacidades al diseño, ejecución y evaluación de actividades, programas y proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación relacionados con las áreas estratégicas o prioritarias del desarrollo nacional y los temas de interés público nacional o de atención indispensable considerados en</p>	<p>Artículo 75. Se crea el Sistema Nacional de Centros Públicos como una herramienta de articulación de los recursos, infraestructuras y redes de los Centros Públicos, con el objeto de contribuir con sus capacidades al diseño, ejecución y evaluación de actividades, programas y proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.</p>

~~la Agenda Nacional, a fin de alcanzar y consolidar la independencia científica y tecnológica del país, así como garantizar que los beneficios sociales del progreso científico y tecnológico redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente.~~

~~El Sistema Nacional de Centros Públicos será dirigido por el Consejo Nacional y se integrará por los Centros Públicos coordinados por éste. Los Centros Públicos coordinados por dependencias federales y los centros públicos locales, así como los centros de investigación de los organismos constitucionales autónomos, podrán incorporarse, articularse y participar en el Sistema Nacional de Centros Públicos en los términos de los convenios de colaboración que para tales efectos celebren con el Consejo Nacional.~~

~~El Consejo Nacional podrá organizar a los Centros Públicos en grupos con el propósito de facilitar su articulación eficiente, así como el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Centros Públicos. La persona titular de la Dirección General del Consejo Nacional podrá designar a una persona que funja como Coordinadora de cada grupo.~~

Los Centros Públicos coordinados por dependencias federales y los centros públicos locales, así como los centros de investigación de los organismos constitucionales autónomos, podrán incorporarse, articularse y participar en el Sistema Nacional de Centros Públicos en los términos de los convenios de colaboración que para tales efectos celebren con el Consejo Nacional.

Los Centros Públicos podrán organizarse en grupos con el propósito de facilitar su articulación eficiente, así como el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Centros Públicos.

...	...
...	...

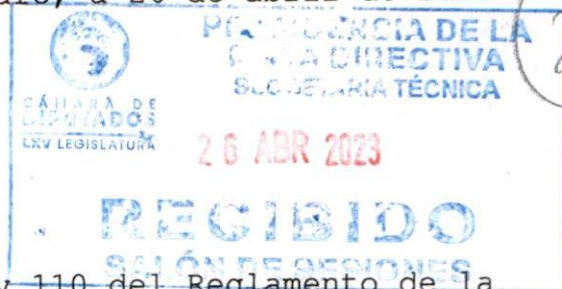
Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2023

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.**

Se elimina el Artículo Décimo Noveno Transitorio del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Décimo Noveno. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley, se cubrirán con cargo al respectivo presupuesto aprobado del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (ahora Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías), así como de las entidades paraestatales reconocidas como Centros Públicos de Investigación, y demás entes de la Administración Pública Federal involucrados en la implementación de la presente Ley, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tal efecto durante el ejercicio fiscal</p>	<p>Décimo Noveno. Se elimina.</p>



que _____ corresponda _____ y
subsecuentes. _____ Asimismo,
cualquier modificación a su
estructura orgánica se deberá
realizar mediante movimientos
compensados conforme a las
disposiciones _____ jurídicas
aplicables.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que
estamos seguros presentará al asunto en comento, reciba un
cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIPUTADO MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2023

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, el diputado **Braulio López Ochoa Mijares** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, someto a consideración de los integrantes de la asamblea, la reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación.**

Por ello se propone modificar el primer párrafo, y adicionar un segundo párrafo al artículo 34 de la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación** para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 34. Los mecanismos e instrumentos públicos de fomento y apoyo de las dependencias y entidades se destinarán de manera preponderante a becas de posgrado y posdoctorado, a apoyos económicos para las personas integrantes del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores que se encuentren realizando actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías o innovación en universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación del sector público, así como a proyectos y actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación relacionados con las áreas estratégicas o prioritarias del desarrollo nacional y los temas de interés público nacional o de atención indispensable considerados en la Agenda Nacional, en los términos de esta Ley.</p>	<p>Artículo 34. Los mecanismos e instrumentos públicos de fomento y apoyo de las dependencias y entidades se destinarán de manera preponderante a becas de posgrado y posdoctorado, a apoyos económicos para las personas integrantes del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores que se encuentren realizando actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías o innovación en universidades, instituciones de educación superior, e centros de investigación, del sector público o entidades usuarias de la tecnología, así como a proyectos y actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación relacionados con las áreas estratégicas o prioritarias del desarrollo nacional y los temas de interés público nacional o de atención</p>

<p>Sin correlativo</p>	<p>indispensable considerados en la Agenda Nacional, en los términos de esta Ley.</p> <p>. . .</p> <p>Serán prioritarios los proyectos que se propongan lograr un uso racional, más eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales. De igual manera se dará prioridad a los proyectos cuyo propósito sea promover la modernización, la innovación y el desarrollo tecnológicos, la economía datificada, la eficiencia y transición energética, y las ciencias de la computación.</p>
------------------------	--

Atentamente



Dip. Braulio López Ochoa Mijares



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2023.



Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Jorge Álvarez Maynez, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación**

Se reforman las fracciones II, III y IV; y se adiciona una fracción V todos del artículo 70 de la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 70. La persona titular del Ejecutivo Federal puede designar y remover libremente a la persona titular de la Dirección General del Consejo Nacional, quien deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;</p> <p>II. Contar con una sólida formación curricular, así como con una trayectoria humanística, científica o tecnológica</p>	<p>Artículo 70. La persona titular del Ejecutivo Federal puede designar y remover libremente a la persona titular de la Dirección General del Consejo Nacional, quien deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;</p> <p>II. Contar con una sólida formación curricular, contar con título profesional y cédula profesional, así como con una</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

<p>sobresaliente, que incluya actividades de formación y docencia, la coordinación de instancias académicas o administrativas y la dirección o articulación de programas o proyectos de investigación humanística o científica, de desarrollo tecnológico o de innovación, en el sector público;</p> <p>III. Haber realizado destacadas aportaciones teóricas y de incidencia pública o social en materia de humanidades, ciencias, tecnologías o innovación, además de haber participado en actividades de acceso universal al conocimiento humanístico y científico y a sus beneficios sociales, y</p> <p>IV. No encontrarse en alguno de los impedimentos a que se refiere el artículo 21, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.</p>	<p>trayectoria humanística, científica o tecnológica sobresaliente, que incluya actividades de formación y docencia, la coordinación de instancias académicas o administrativas y la dirección o articulación de programas o proyectos de investigación humanística o científica, de desarrollo tecnológico o de innovación, en el sector público;</p> <p>III. Haber realizado destacadas aportaciones teóricas y de incidencia pública o social en materia de humanidades, ciencias, tecnologías o innovación, además de haber participado en actividades de acceso universal al conocimiento humanístico y científico y a sus beneficios sociales;</p> <p>IV. No encontrarse en alguno de los impedimentos a que se refiere el artículo 21, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;</p> <p>V. No haber sido sancionado por la comisión de actos graves de deshonestidad académica.</p>
---	---

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO



70

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, *Dip. Jorge Álvarez Maynez* integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación**

Se deroga la fracción IX del artículo 33 de la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN,	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 33. En el ámbito de sus competencias, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones operarán los mecanismos e instrumentos de fomento y apoyo, según su naturaleza, objeto y regulación, conforme a las siguientes bases y principios:</p> <p>I a VIII (...)</p> <p>IX. Los derechos de propiedad intelectual</p>	<p>Artículo 33. En el ámbito de sus competencias, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones operarán los mecanismos e instrumentos de fomento y apoyo, según su naturaleza, objeto y regulación, conforme a las siguientes bases y principios:</p> <p>I a VIII (...)</p> <p>IX. Los derechos de propiedad intelectual</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



BancadaNaranja

<p>relacionados con los resultados obtenidos por las personas beneficiarias de los apoyos otorgados por el Estado responderán al interés público nacional y al bienestar del pueblo de México, en los términos de esta Ley y la normativa aplicable;</p> <p>X. a XI. (...)</p>	<p>relacionados con los resultados obtenidos por las personas beneficiarias de los apoyos otorgados por el Estado responderán al interés público nacional y al bienestar del pueblo de México, en los términos de esta Ley y la normativa aplicable;</p> <p>X. a XI. (...)</p>
--	---

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO



71

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Jorge Álvarez Máynez, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación**

Se reforma el párrafo cuarto del **artículo 30** de la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN,	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 30. En el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se debe considerar el presupuesto destinado a humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal al formular su anteproyecto de presupuesto considerarán las previsiones para fomentar, realizar y apoyar actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e</p>	<p>Artículo 30. En el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se debe considerar el presupuesto destinado a humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal al formular su anteproyecto de presupuesto considerarán las previsiones para fomentar, realizar y apoyar actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, en términos de lo previsto en la</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

<p>innovación, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como de conformidad con el Programa Especial.</p> <p>Con base en lo anterior, el Consejo Nacional revisará y analizará la información programática y presupuestal de dicho proyecto y, en su caso, remitirá sus opiniones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>El monto anual que se destine a la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación no podrá ser inferior en términos reales a lo aprobado en el ejercicio inmediato anterior, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como de conformidad con el Programa Especial.</p> <p>Con base en lo anterior, el Consejo Nacional revisará y analizará la información programática y presupuestal de dicho proyecto y, en su caso, remitirá sus opiniones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>El monto anual que se destine a la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación no podrá ser inferior a lo equivalente al 1% del Producto Interno Bruto nominal de conformidad con lo establecido en los Criterios Generales de Política Económica para el año de que se trate, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.</p>
---	--

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO



Bancada Naranja

72

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, *Dip. Jorge Álvarez Martínez*, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación**

Se reforma el segundo párrafo, se adiciona un tercer párrafo y se elimina el cuarto párrafo al artículo 75 de la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN,	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 75. Se crea el Sistema Nacional de Centros Públicos como una herramienta de articulación de los recursos, infraestructuras y redes de los Centros Públicos, con el objeto de contribuir con sus capacidades al diseño, ejecución y evaluación de actividades, programas y proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación relacionados con las áreas estratégicas o prioritarias del desarrollo nacional y los temas de interés público nacional o de atención indispensable considerados en la</p>	<p>Artículo 75. Se crea el Sistema Nacional de Centros Públicos como una herramienta de articulación de los recursos, infraestructuras y redes de los Centros Públicos, con el objeto de contribuir con sus capacidades al diseño, ejecución y evaluación de actividades, programas y proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación relacionados con las áreas estratégicas o prioritarias del desarrollo nacional y los temas de interés público nacional o de atención indispensable considerados en la Agenda</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Agenda Nacional, a fin de alcanzar y consolidar la independencia científica y tecnológica del país, así como garantizar que los beneficios sociales del progreso científico y tecnológico redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente.

El Sistema Nacional de Centros Públicos será dirigido por el Consejo Nacional y se integrará por los Centros Públicos coordinados por éste. Los Centros Públicos coordinados por dependencias federales y los centros públicos locales, así como los centros de investigación de los organismos constitucionales autónomos, podrán incorporarse, articularse y participar en el Sistema Nacional de Centros Públicos en los términos de los convenios de colaboración que para tales efectos celebren con el Consejo Nacional.

SIN CORRELATIVO

Nacional, a fin de alcanzar y consolidar la independencia científica y tecnológica del país, así como garantizar que los beneficios sociales del progreso científico y tecnológico redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente.

El Sistema Nacional de Centros Públicos será dirigido por el Consejo Nacional y se integrará por los Centros Públicos coordinados por éste. Los Centros Públicos coordinados por dependencias federales, **y** los centros públicos locales, así como los centros de investigación de los organismos constitucionales autónomos, podrán incorporarse, articularse y participar en el Sistema Nacional de Centros Públicos en los términos de los convenios de colaboración que para tales efectos celebren con el Consejo Nacional.

Los Centros Públicos gozarán de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de esta Ley, y de gestión presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables; sin perjuicio de las relaciones de coordinación sectorial que a cada centro le corresponda. Asimismo, dichos centros regirán sus relaciones con las dependencias



El Consejo Nacional podrá organizar a los Centros Públicos en grupos con el propósito de facilitar su articulación eficiente, así como el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Centros Públicos. La persona titular de la Dirección General del Consejo Nacional podrá designar a una persona que funja como Coordinadora de cada grupo.

El Sistema Nacional de Centros Públicos contará con un Consejo General de Articulación, de naturaleza consultiva, conformado por las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes de los Centros Públicos.

de la Administración Pública Federal y con el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación conforme a los convenios de administración por resultados que en los términos de esta Ley se celebren. Los organismos creados con el objeto de apoyar o realizar actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, que se hayan constituido a través de convenios o tratados internacionales, cuya sede sea México, se regirán conforme a sus respectivos instrumentos de creación.

~~El Consejo Nacional podrá organizar a los Centros Públicos en grupos con el propósito de facilitar su articulación eficiente, así como el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Centros Públicos. La persona titular de la Dirección General del Consejo Nacional podrá designar a una persona que funja como Coordinadora de cada grupo.~~

El Sistema Nacional de Centros Públicos contará con un Consejo General de Articulación, de naturaleza consultiva, conformado por las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes de los Centros Públicos.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



<p>El Sistema Nacional de Centros Públicos no contará con personalidad jurídica ni capacidad para obligarse; tampoco tendrá personal propio bajo sus órdenes ni podrá adquirir bienes para sí.</p>	<p>El Sistema Nacional de Centros Públicos no contará con personalidad jurídica ni capacidad para obligarse; tampoco tendrá personal propio bajo sus órdenes ni podrá adquirir bienes para sí.</p>
--	--

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**



73

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, *Dip. José Álvarez Maynez*, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación**

Se adiciona un último párrafo al artículo 64 a la **Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN



Artículo 64. El patrimonio del Consejo Nacional se integrará de la siguiente manera:

I. Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Gobierno Federal, y los que adquiera por cualquier título legal, y

II. Las transferencias, subsidios, donaciones y legados que reciba, así como, en general, los ingresos que obtenga por consultas, peritajes, regalías, recuperaciones, derechos de propiedad intelectual o cualquier otro servicio o concepto propio de su objeto.

El Consejo Nacional administrará y dispondrá de su patrimonio en el cumplimiento de su objeto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

SIN CORRELATIVO

Artículo 64. El patrimonio del Consejo Nacional se integrará de la siguiente manera:

I. Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Gobierno Federal, y los que adquiera por cualquier título legal, y

II. Las transferencias, subsidios, donaciones y legados que reciba, así como, en general, los ingresos que obtenga por consultas, peritajes, regalías, recuperaciones, derechos de propiedad intelectual o cualquier otro servicio o concepto propio de su objeto.

El Consejo Nacional administrará y dispondrá de su patrimonio en el cumplimiento de su objeto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los ingresos que generen los centros públicos de investigación derivados de los servicios, bienes y productos de investigación y desarrollo tecnológico, incluyendo la capacitación para la formación de recursos humanos calificados, que presten o produzcan directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, serán destinados a los proyectos autorizados por sus órganos de gobierno.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**



74

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, *Dip. Jose Alvarez Mayher* integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación**

Se reforma el **artículo 68** de la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 68. [...] [...] La persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional, a partir de las propuestas que realice la persona Coordinadora del Órgano Interno Consultivo, invitará a formar parte de la Junta de Gobierno, con voz y voto, a ocho representantes de la comunidad y de los sectores social y privado, quienes contarán con un suplente. Las invitaciones se realizarán conforme a criterios de paridad de género, equilibrio regional y equidad institucional y sectorial, y se renovarán</p>	<p>Artículo 68. [...] [...] La persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional, a partir de las propuestas que realice la persona Coordinadora del Órgano Interno Consultivo, invitará a formar parte de la Junta de Gobierno, con voz y voto, a 14 representantes de la comunidad y de los sectores social y privado, quienes contarán con un suplente. Las invitaciones se realizarán conforme a criterios de paridad de género, equilibrio regional y equidad institucional y sectorial, y se renovarán</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



periódicamente para garantizar el carácter plural e incluyente de la Junta de Gobierno.	periódicamente para garantizar el carácter plural e incluyente de la Junta de Gobierno.
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO



75

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, *Dip. Jorge Álvarez Méndez*, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva al Dictamen por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación

Se deroga el artículo octavo transitorio y se reforma el décimo noveno artículo transitorio Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Octavo. En el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto y de conformidad con lo previsto en esta Ley, los poderes legislativos de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán emitir las disposiciones legales necesarias para armonizar su marco jurídico y regular las atribuciones de las autoridades locales, así como de los municipios y de las demarcaciones, en materia de</p>	<p>Octavo. En el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto y de conformidad con lo previsto en esta Ley, los poderes legislativos de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán emitir las disposiciones legales necesarias para armonizar su marco jurídico y regular las atribuciones de las autoridades locales, así como de los municipios y de las demarcaciones, en materia de</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



<p>humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.</p>	<p>humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.</p>
<p>Décimo Noveno. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley, se cubrirán con cargo al respectivo presupuesto aprobado del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (ahora Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías), así como de las entidades paraestatales reconocidas como Centros Públicos de Investigación, y demás entes de la Administración Pública Federal involucrados en la implementación de la presente Ley, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tal efecto durante el ejercicio fiscal que corresponda y subsecuentes. Asimismo, cualquier modificación a su estructura orgánica se deberá realizar mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Décimo Noveno. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley, se cubrirán con cargo a los ajustes presupuestarios que para su efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Cámara de Diputados. En caso de ser necesario, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá llevar a cabo las adecuaciones pertinentes al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año inmediato posterior a la aprobación del presente Decreto. al respectivo presupuesto aprobado del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (ahora Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías), así como de las entidades paraestatales reconocidas como Centros Públicos de Investigación, y demás entes de la Administración Pública Federal involucrados en la implementación de la presente Ley, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tal efecto durante el ejercicio fiscal que corresponda y subsecuentes. Asimismo, cualquier modificación a su estructura orgánica se deberá realizar mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**



76

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, *Dip. Jorge Álvarez Méndez* integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación**

Se reforma el párrafo segundo del artículo 94 de la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN,	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 94. Además de los requisitos que para ser titular de una Dirección General o equivalente de un Centro Público se establecen en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y sus disposiciones reglamentarias, el instrumento de creación de cada Centro Público establecerá los requisitos específicos de experiencia, especialización y méritos para ocupar el	Artículo 94. Además de los requisitos que para ser titular de una Dirección General o equivalente de un Centro Público se establecen en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y sus disposiciones reglamentarias, el instrumento de creación de cada Centro Público establecerá los requisitos específicos de experiencia, especialización y méritos para ocupar el



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

cargo.

La persona titular de la Dirección General o equivalente del Centro Público deberá poseer el grado académico de doctorado o experiencia equivalente, así como reconocidos méritos como humanista, científica, tecnológica o innovadora en alguna de las áreas de especialidad del Centro Público de que se trate, además de experiencia demostrada en cargos de dirección.

Las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes de los Centros Públicos serán designadas por la titular de la dependencia o entidad coordinadora del sector que corresponda y durarán en su encargo tres años con la posibilidad de ser ratificadas por una única ocasión. Con excepción del supuesto anterior, ninguna persona podrá ocupar dicho cargo por más de un periodo.

La Junta de Gobierno del Consejo Nacional emitirá los Lineamientos para la Designación, Suplencia e Interinato de las Personas Titulares de las Direcciones Generales o equivalentes de los Centros Públicos, los que considerarán, para el caso de la designación para el primer periodo, mecanismos de consulta a la comunidad del Centro Público, así como la integración de una comisión externa de auscultación.

cargo.

La persona titular de la Dirección General o equivalente del Centro Público deberá poseer el grado académico de doctorado ~~o~~ **experiencia equivalente, experiencia de cuando menos tres años en puestos directivos**, así como reconocidos méritos como humanista, científica, tecnológica o innovadora en alguna de las áreas de especialidad del Centro Público de que se trate, además de experiencia demostrada en cargos de dirección.

Las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes de los Centros Públicos serán designadas por la titular de la dependencia o entidad coordinadora del sector que corresponda y durarán en su encargo tres años con la posibilidad de ser ratificadas por una única ocasión. Con excepción del supuesto anterior, ninguna persona podrá ocupar dicho cargo por más de un periodo.

La Junta de Gobierno del Consejo Nacional emitirá los Lineamientos para la Designación, Suplencia e Interinato de las Personas Titulares de las Direcciones Generales o equivalentes de los Centros Públicos, los que considerarán, para el caso de la designación para el primer periodo, mecanismos de consulta a la comunidad del Centro Público, así como la integración de una comisión externa de auscultación.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**



77

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Jorge Álvarez Méndez, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación**

Se reforma el inciso e); se adiciona un inciso f); y se deroga el último párrafo todos al artículo 95 de la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Dictamen por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN,	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 95. Las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes serán removidas por votación unánime del Órgano de Gobierno del Centro Público de que se trate, a propuesta de la persona titular de la dependencia o entidad coordinadora del sector correspondiente, en los siguientes casos: I. Cuando se acredite fehacientemente	Artículo 95. Las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes serán removidas por votación unánime del Órgano de Gobierno del Centro Público de que se trate, a propuesta de la persona titular de la dependencia o entidad coordinadora del sector correspondiente, en los siguientes casos: I. Cuando se acredite fehacientemente



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



cualquiera de las siguientes causas:

- a) La falta de competencia técnico-administrativa que impida el buen desempeño de la entidad;
- b) El incumplimiento injustificado y reiterado del Programa Institucional, previa opinión del Comité Externo de Evaluación;
- c) El incumplimiento de los fines, principios y bases de las políticas públicas;
- d) La falta de ética profesional, probidad y honradez en el ejercicio de sus facultades;
- e) La alteración del objeto, la misión o las condiciones generales para las que fue constituido el Centro Público, sin contar con la aprobación del Órgano de Gobierno respectivo, y

II. Como resultado de sanciones administrativas o penales dictadas en su contra cuyo cumplimiento imposibilite la continuidad o buen desempeño del cargo.

Asimismo, las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes podrán ser removidas por la persona titular de la dependencia o entidad coordinadora del sector que corresponda.

cualquiera de las siguientes causas:

- a) La falta de competencia técnico-administrativa que impida el buen desempeño de la entidad;
- b) El incumplimiento injustificado y reiterado del Programa Institucional, previa opinión del Comité Externo de Evaluación;
- c) El incumplimiento de los fines, principios y bases de las políticas públicas;
- d) La falta de ética profesional, probidad y honradez en el ejercicio de sus facultades;
- e) La alteración del objeto, la misión o las condiciones generales para las que fue constituido el Centro Público, sin contar con la aprobación del Órgano de Gobierno respectivo, y
- f) Se determine que, fehacientemente, haya participado en actos graves de deshonestidad académica; y**

II. Como resultado de sanciones administrativas o penales dictadas en su contra cuyo cumplimiento imposibilite la continuidad o buen desempeño del cargo.

~~Asimismo, las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes podrán ser removidas por la persona titular de la dependencia o entidad coordinadora del sector que corresponda.~~



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe *Jorge Álvarez Méndez* integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación**

Se reforma la fracción III del artículo 33 del Dictamen por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN,	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 33. En el ámbito de sus competencias, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones operarán los mecanismos e instrumentos de fomento y apoyo, según su naturaleza, objeto y regulación, conforme a las siguientes bases y principios:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. El Estado garantizará el acceso universal a becas a las personas estudiantes que cursen posgrados de maestría o doctorado</p>	<p>Artículo 33. En el ámbito de sus competencias, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones operarán los mecanismos e instrumentos de fomento y apoyo, según su naturaleza, objeto y regulación, conforme a las siguientes bases y principios:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. El Estado garantizará el acceso universal a becas a las personas estudiantes que cursen posgrados de maestría o doctorado</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



<p>en ciencias y humanidades, incluidas las disciplinas creativas, orientados a la investigación o docencia, así como posgrados enfocados a la formación de las personas profesionales que el país requiere para la gestión de los asuntos estratégicos o prioritarios y los temas de interés público nacional o de atención indispensable que contemple la Agenda Nacional, en universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación del sector público.</p> <p>[...]</p> <p>IV a XI. ...</p>	<p>en ciencias y humanidades, incluidas las disciplinas creativas, orientados a la investigación o docencia, así como posgrados enfocados a la formación de las personas profesionales que el país requiere para la gestión de los asuntos estratégicos o prioritarios y los temas de interés público nacional o de atención indispensable que contemple la Agenda Nacional, en universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación del sector público.</p> <p>[...]</p> <p>IV a XI. ...</p>
--	---

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril 2023

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva al Artículo 3. del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y LA LEY DE PLANEACIÓN.

Para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 3. Son objetivos de la presente Ley establecer:</p> <p>I. Los fines, principios y bases de las políticas públicas en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, así como los criterios y medios para su formulación, ejecución y evaluación;</p>	<p>Artículo 3. ...</p> <p>I. ...</p>

<p>II. La integración, articulación y rectoría de un Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación que promueva la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como la participación de los sectores social y privado en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática;</p>	<p>II. ...</p>
<p>III. Las competencias de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como las bases generales y los mecanismos e instrumentos para su coordinación y colaboración;</p>	<p>III. ...</p>
<p>IV. Los mecanismos e instrumentos públicos para proveer recursos y estímulos suficientes con el objeto de fomentar y apoyar la formación, investigación, divulgación y desarrollo de proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, así como el acceso abierto a la información que derive de dichas actividades;</p>	<p>IV. ...</p>
<p>V. Las atribuciones del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, como organismo articulador del Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, así como encargado de formular y conducir la política nacional en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, y</p>	<p>V. ...</p>
<p>VI. El reconocimiento, la coordinación, la articulación y la operación de los Centros Públicos de Investigación</p>	<p>VI....</p>

Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que incluirán disposiciones para la realización de sus actividades sustantivas y la adecuada articulación de sus capacidades, así como para su gestión administrativa y armonización jurídica.

VII. Determinar acciones entre los tres sectores, público, privado y social para alcanzar una inversión de al menos el 2 por ciento del Producto Interno Bruto Nacional destinado a las Humanidades, las Ciencias, las Tecnologías y la Innovación.

ATENTAMENTE

DIP.


Olga Luz Céspedes M

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril 2023

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva al Artículo 13. del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y LA LEY DE PLANEACIÓN.

Para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 13. La Agenda Nacional tiene por objeto articular la planeación de las políticas públicas entre los distintos órdenes de gobierno.</p> <p>La formulación, adopción y ejecución de los instrumentos de planeación estratégica y participativa, así como la evaluación de sus resultados, tendrán como referencia los ejes programáticos y de articulación.</p>	<p>Artículo 13. ...</p> <p>...</p>

El Consejo Nacional, con base en la participación, a través del Órgano Interno Consultivo, de las autoridades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación de las entidades federativas, así como de la comunidad y de los sectores social y privado, promoverá un marco de referencia general para la evaluación de los resultados de las políticas públicas mediante la estandarización de los criterios con los que se lleve a cabo y el diseño de indicadores preferentemente cualitativos, tomando en consideración las diversas vocaciones regionales y asegurando su pertinencia y adecuación cultural. En su caso, el Consejo Nacional podrá solicitar el apoyo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el marco de sus atribuciones.

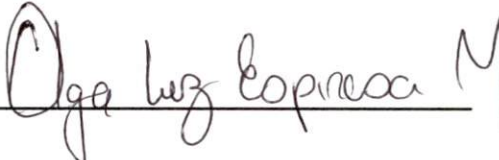
Lo anterior, sin perjuicio de las evaluaciones que se deban realizar en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

...

...

Las Cámaras del Poder Legislativo participaran de la discusión de la Agenda Nacional, misma que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

DIP. 

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril 2023

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva al Artículo 14 del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y LA LEY DE PLANEACIÓN.

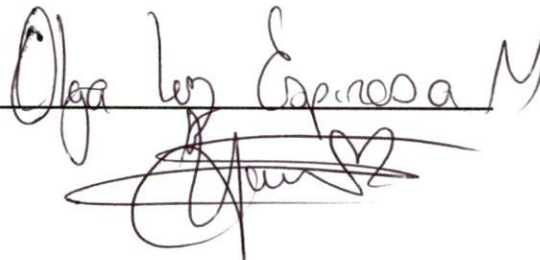
Para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 14. Los ejes programáticos y de articulación de las políticas públicas serán los siguientes: I. Fortalecimiento y consolidación de la comunidad; II. Impulso a la ciencia básica y de frontera en todas las áreas y campos del saber científico;	Artículo 14. ... I. ... II. ...

III. Prevención, atención y solución de problemáticas nacionales sobre la base de agendas temáticas;	III. ...
IV. Desarrollo de tecnologías estratégicas de vanguardia e impulso a la innovación abierta;	IV. ...
V. Acceso universal al conocimiento humanístico y científico y a sus beneficios sociales, y	V. ...
VI. Los demás que establezca el Consejo Nacional.	

ATENTAMENTE

DIP.



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril 2023

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva al Artículo 16. del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y LA LEY DE PLANEACIÓN.

Para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 16. La integración del Programa Especial estará a cargo del Consejo Nacional. Para su formulación deberán incluirse las propuestas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que fomenten, realicen o apoyen actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación, conforme a sus facultades y de acuerdo con el Plan	Artículo 16. ...

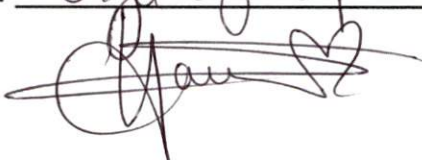
Nacional de Desarrollo, en términos de la presente Ley.

En dicho proceso se deben tomar en cuenta las opiniones que emitan el Órgano Interno Consultivo del Consejo Nacional, las autoridades locales en la materia, las universidades, las instituciones de educación superior, los centros de investigación y la comunidad en general, así como los sectores social y privado.

~~La vigencia del Programa Especial no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se apruebe, no obstante, podrá contener previsiones y proyecciones que se refieran a un plazo mayor.~~

Para contribuir al cumplimiento de los objetivos del Programa Especial, el Consejo Nacional emitirá el Programa Sectorial que deberán observar los Centros Públicos bajo su coordinación, en términos de la legislación aplicable.

ATENTAMENTE

DIP. Olga Luz Espinoza M


Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de abril 2023

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva al ARTÍCULO 5 DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y LA LEY DE PLANEACIÓN.


Para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 5. El Estado debe fomentar que la formación, la investigación, la divulgación y el desarrollo de proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e-innovación se realice bajo los siguientes principios: rigor epistemológico, igualdad y no</p>	<p>Artículo 5. El Estado debe fomentar que la formación, la investigación, la divulgación y el desarrollo de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación se realice bajo los siguientes principios: rigor epistemológico, igualdad y no</p>

<p>discriminación, inclusión, pluralidad y equidad epistémicas, interculturalidad, diálogo de saberes, producción horizontal y transversal del conocimiento, trabajo colaborativo, solidaridad, beneficio social y precaución.</p> <p>Las autoridades competentes en la aplicación de la presente Ley deben vigilar que dichas actividades cumplan con los límites establecidos en la normativa aplicable, especialmente la relacionada con el principio precautorio, la seguridad, salud, responsabilidad ética, social y ambiental o cualquier otra causa de interés público, social o general.</p>	<p>discriminación, inclusión, pluralidad y equidad epistémicas, interculturalidad, diálogo de saberes, producción horizontal y transversal del conocimiento, trabajo colaborativo, solidaridad, beneficio social y precaución.</p> <p>...</p>
---	---

ATENTAMENTE

DIP. _____


Elizabeth Pérez Vázquez

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de abril 2023

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva al ARTÍCULO 2 DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y LA LEY DE PLANEACIÓN.

Para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 2. Toda persona, de forma individual y colectiva, tiene derecho a participar en el progreso científico y tecnológico de la humanidad, así como a acceder al conocimiento científico y gozar de sus beneficios sociales. De igual manera, tiene derecho a que el Estado fomenta, realice y apoye actividades de investigación</p>	<p>Artículo 2. Toda persona, de forma individual y colectiva, tiene derecho a participar en el progreso científico y tecnológico de la humanidad, así como a acceder al conocimiento científico y gozar de sus beneficios sociales. De igual manera, tiene derecho a que el Estado fomenta, realice y apoye actividades de investigación</p>

humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación que redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y faciliten el ejercicio y goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones.

...

humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación que redunden **en el desarrollo intelectual, material y social de los mexicanos** e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y faciliten el ejercicio y goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones.

...

ATENTAMENTE

DIP. _____


Elizabeth Pérez Valdez

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de abril 2023

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva al ARTÍCULO 12 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y LA LEY DE PLANEACIÓN.

Para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 12. El Consejo Nacional, a partir de la identificación pertinente y oportuna que haga de las necesidades, problemáticas, capacidades y vocaciones locales y regionales, así como de las propuestas generadas por las autoridades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación de las entidades federativas y por la comunidad, incluyendo las que	Artículo 12. El Consejo Nacional, a partir de la identificación pertinente y oportuna que haga de las necesidades, problemáticas, capacidades y vocaciones locales y regionales, así como de las propuestas generadas por las autoridades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación de las entidades federativas, incluyendo las que realicen

realicen los pueblos y comunidades indígenas, afroamericanos, campesinos y equiparables, debe proponer la integración democrática de una Agenda Nacional que establezca líneas de acción en torno de los asuntos estratégicos o prioritarios para el desarrollo del país y los temas de interés público nacional o de atención indispensable en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, sin menoscabo de la libertad de investigación ni de la autonomía que reconozca la ley a las universidades e instituciones públicas de educación superior.

~~La Agenda Nacional y los instrumentos de planeación estratégica y participativa se integrarán, aprobarán, actualizarán, ejecutarán y evaluarán conforme a los fines, principios y bases de las políticas públicas previstos en la presente Ley, la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables.~~

los pueblos y comunidades indígenas, afroamericanos, campesinos y equiparables, debe proponer la integración democrática de una Agenda Nacional que establezca líneas de acción en torno de los asuntos estratégicos o prioritarios para el desarrollo del país y los temas de interés público nacional o de atención indispensable en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, sin menoscabo de la libertad de investigación ni de la autonomía que reconozca la ley a las universidades e instituciones públicas de educación superior.

ATENTAMENTE

DIP


Elizabeth Pardo Valle

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de abril 2023

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva al ARTÍCULO 17 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y LA LEY DE PLANEACIÓN.

Para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 17. El Programa Especial debe contener los siguientes elementos:</p> <p>I. El diagnóstico y análisis del estado que guardan las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación en relación con los fines, principios y bases de las políticas públicas;</p>	<p>Artículo 17. El Programa Especial debe contener los siguientes elementos:</p> <p>I. ...</p>

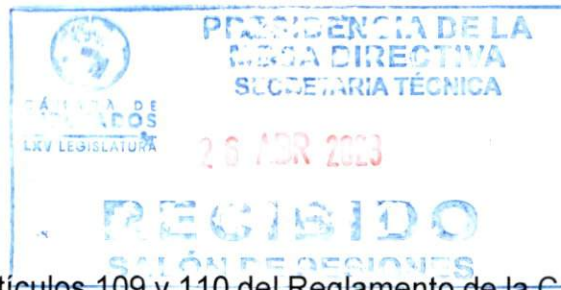
II. Las propuestas, alternativas, lineamientos, estrategias, acciones, metas, indicadores y, en su caso, proyectos para el desarrollo de las bases de las políticas públicas, agrupados de manera preferente por sectores y regiones;	II. ...
III. Los asuntos estratégicos o prioritarios y los temas de interés público nacional o de atención indispensable que correspondan a la Agenda Nacional;	III. ...
IV. Las consideraciones y proyecciones de las estrategias y acciones para el desarrollo de las bases de las políticas públicas con una perspectiva de por lo menos veinte años;	IV. ...
V. El Programa Nacional de Innovación al que se refiere esta Ley, y	V. ...
VI. El Programa para el Desarrollo de la Bioseguridad y la Biotecnología a que se refiere la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.	VI. ...
	VII. El Programa Nacional para el Desarrollo de las Humanidades.

ATENTAMENTE

DIP. 

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de abril 2023

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva al ARTÍCULO 15 DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y LA LEY DE PLANEACIÓN.

Para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 15. El Gobierno Federal debe formular y publicar el Programa Especial. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que fomenten, realicen o apoyen actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, deberán hacerlo	Artículo 15. El Gobierno Federal deberá formular y publicar el Programa Especial atendiendo a los principios de transparencia, gobierno abierto, perspectiva de género e inclusión de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



invariablemente de conformidad con el Programa Especial.	fomenten, realicen o apoyen actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, deberán hacerlo invariablemente de conformidad con el Programa Especial.
--	---

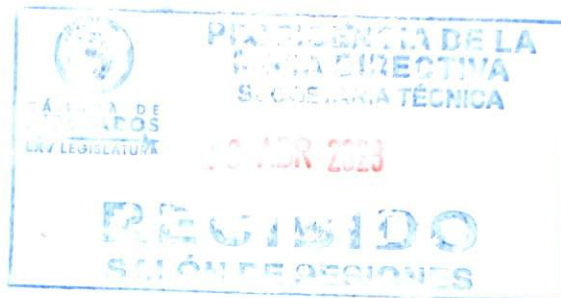
ATENTAMENTE

DIP. 



Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de abril 2023

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva al ARTÍCULO 16 DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y LA LEY DE PLANEACIÓN.

Para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 16. La integración del Programa Especial estará a cargo del Consejo Nacional. Para su formulación deberán incluirse las propuestas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que fomenten, realicen o apoyen actividades de investigación humanística y científica, desarrollo</p>	<p>Artículo 16. La integración del Programa Especial estará a cargo del Consejo Nacional. En su formulación deberán incluirse las propuestas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tengan por objeto fomentar, realizar, o apoyar actividades de investigación</p>

tecnológico e innovación, conforme a sus facultades y de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, en términos de la presente Ley.

...
...
...

humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación, así como realizar investigación básica, para obtener nuevo conocimiento, investigación aplicada, dirigida a un fin práctico, y desarrollo experimental, destinado a producir algún bien o servicio.

...
...
...

ATENTAMENTE

DIP.





Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de abril 2023

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva al ARTÍCULO 29 DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y LA LEY DE PLANEACIÓN.

Para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 29. El Estado debe apoyar la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, además de garantizar el acceso abierto a la información que	Artículo 29. El Estado deberá apoyar y garantizar la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, además de asegurar el acceso al gobierno abierto, a la



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



derive de ellos, para lo cual proveerá de recursos y estímulos suficientes, oportunos y adecuados, conforme al principio constitucional de progresividad y no regresión.

...
...
...

transparencia y a la información derivada de estos, para lo cual **destinará los recursos y estímulos** suficientes, oportunos y adecuados, conforme al principio constitucional de progresividad y no regresión **para su correcta aplicación.**

...
...
...

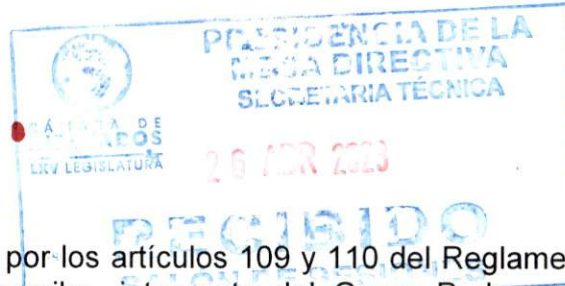
ATENTAMENTE

DIP.



Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de abril 2023

Dip. Santiago Greel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva a los **artículos transitorios Octavo, Décimo Quinto y Décimo Sexto** del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y LA LEY DE PLANEACIÓN.

Para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Transitorios</p> <p>Primero a Séptimo. ...</p> <p>Octavo. En el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto y de conformidad con lo previsto en esta Ley, los poderes legislativos de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán emitir las disposiciones legales necesarias para armonizar su marco jurídico y regular las atribuciones de las autoridades locales, así como de los municipios y de las demarcaciones, en materia de</p>	<p>Transitorios</p> <p>Primero a Séptimo. ...</p> <p>Octavo. En el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto y de conformidad con lo previsto en esta Ley, los poderes legislativos de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán emitir las disposiciones legales necesarias para armonizar su marco jurídico y regular las atribuciones de las autoridades locales, así como de los municipios y de las demarcaciones, en materia de</p>

humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.

~~En caso de que, agotado el plazo señalado, no se hubieran emitido las disposiciones correspondientes, se aplicará la presente Ley de manera directa a las autoridades y Centros locales de Investigación.~~

Noveno. a Décimo Cuarto. ...

Décimo Quinto. En un plazo no mayor a un año, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley, los Órganos de Gobierno de los Centros Públicos de Investigación previstos y regulados en las leyes que se abrogan conforme al transitorio segundo, aprobarán las modificaciones necesarias en su normativa para cumplir con los principios y reglas de esta Ley. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren realizado las modificaciones señaladas, el Consejo Nacional, a través de su Junta de Gobierno, quedará facultado para realizarlas directamente.

~~Décimo Sexto. En un plazo no mayor a ciento ochenta días, el Consejo Nacional y los Centros Públicos llevarán a cabo las gestiones necesarias para terminar anticipadamente los convenios de administración por resultados que hubieren celebrado el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Centros Públicos de Investigación, respectivamente.~~

Asimismo, en un plazo igual, los Centros Públicos realizarán las

humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.

SE ELIMINA

Noveno. a Décimo Cuarto. ...

Décimo Quinto. En un plazo no mayor a un año, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley, los Órganos de Gobierno de los Centros Públicos de Investigación previstos y regulados en las leyes que se abrogan conforme al transitorio segundo, aprobarán las modificaciones necesarias en su normativa para cumplir con los principios y reglas de esta Ley. ~~Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren realizado las modificaciones señaladas, el Consejo Nacional, a través de su Junta de Gobierno, quedará facultado para realizarlas directamente.~~

Décimo Sexto. SE ELIMINA

En un plazo igual, los Centros Públicos realizarán las gestiones necesarias

gestiones necesarias para elaborar los Programas Institucionales a que se refiere esta Ley. Décimo Séptimo a Vigésimo Primero. ...	para elaborar los Programas Institucionales a que se refiere esta Ley. Décimo Séptimo a Vigésimo Primero. ...
---	--

ATENTAMENTE


Elizabeth Pérez Valdez.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de abril 2023

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva al ARTÍCULO 70 DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y LA LEY DE PLANEACIÓN.

Para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 70. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Contar con una sólida formación curricular, así como con una trayectoria humanística, científica o tecnológica sobresaliente, que incluya actividades de formación y docencia, la coordinación de instancias académicas o administrativas y la dirección o articulación de programas o proyectos</p>	<p>Artículo 70. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Contar con una sólida formación curricular y haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa, y en las áreas científicas o tecnológicas que incluya actividades de formación y docencia.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

GP
PRD
LXV LEGISLATURA

<p>de investigación humanística o científica, de desarrollo tecnológico o de innovación, en el sector público;</p> <p>I a IV ...</p>	<p>I a IV ...</p>
--	-------------------

ATENTAMENTE

DIP.

Olga Luz Espinoza Ma

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de abril 2023

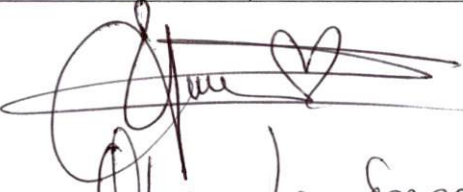
Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva al **Artículo 82** del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y LA LEY DE PLANEACIÓN.

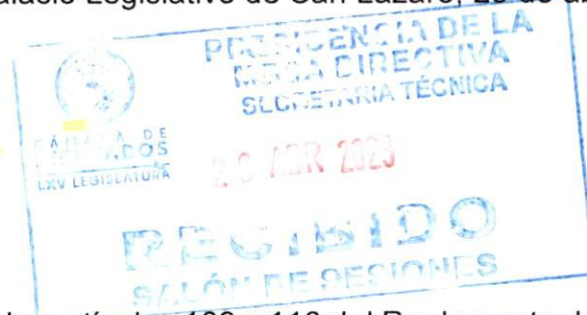
Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y LA LEY DE PLANEACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 82... El Consejo Nacional se meterá a consideración de la persona titular del Ejecutivo Federal, los Centros Públicos que integrarán el sector de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación bajo su coordinación.	Artículo 82... El Consejo Nacional será el único órgano que definirá a los Centros Públicos que integrarán el sector de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación bajo su coordinación.


 Olga Luz Espinosa M.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de abril 2023

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva al Artículo 83 del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y LA LEY DE PLANEACIÓN.**

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y LA LEY DE PLANEACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 83. Los Centros Públicos dejarán de ser considerados como tales en los siguientes supuestos:</p> <p>I. Por determinación de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional, en los siguientes casos:</p> <p>a)...</p> <p>b) Por la solicitud que realicen a la dependencia coordinadora de</p>	<p>Artículo 83. Los Centros Públicos dejarán de ser considerados como tales en los siguientes supuestos:</p> <p>I. Por determinación de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional, en los siguientes casos:</p> <p>a)...</p>

sector y al Consejo Nacional, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, a partir de los resultados de las revisiones, auditorías y evaluaciones que se practiquen conforme a las disposiciones legales aplicables;

b) Por la solicitud que realicen a la dependencia coordinadora de sector y Consejo Nacional **con la opinión** de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, a partir de los resultados de las revisiones, auditorías y evaluaciones que se practiquen conforme a las disposiciones legales aplicables;

ATENTAMENTE

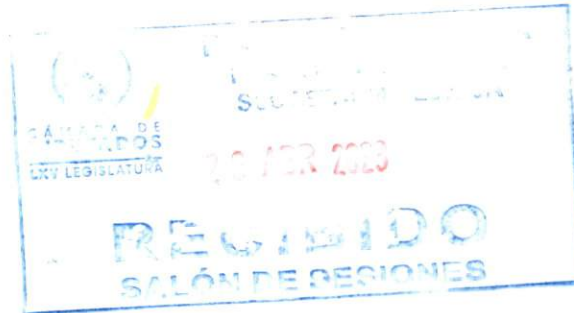
DIP



Olga Luz Espinosa M

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de abril 2023

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva al Artículo 84 del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y LA LEY DE PLANEACIÓN.**

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y LA LEY DE PLANEACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 84. Los Centros Públicos gozan de autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo establecido en esta Ley, en la legislación aplicable y en sus instrumentos de creación, y la ejercerán con responsabilidad social, en favor del interés público y en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el</p>	<p>Artículo 84. Los Centros Públicos gozan de autonomía, de conformidad con lo establecido en esta Ley, en la legislación aplicable y en sus instrumentos de creación, y la ejercerán con responsabilidad social, en favor del interés público, sin perjuicio de las relaciones de coordinación sectorial que correspondan.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

GP **PRD**
LXV LEGISLATURA

Programa Especial y el programa sectorial correspondiente, sin perjuicio de las relaciones de coordinación sectorial que correspondan.

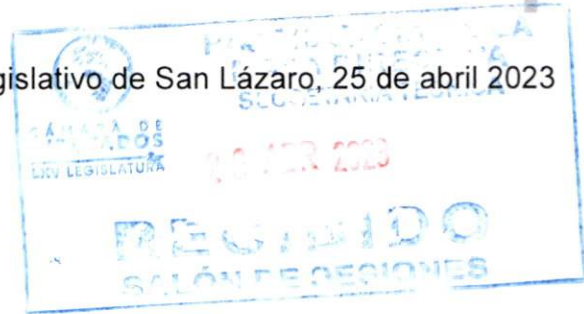
ATENTAMENTE

DIP.

Olga Ley Espinosa M

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de abril 2023

~~Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente.~~



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva al **artículo 99** del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y LA LEY DE PLANEACIÓN, EN LO RELATIVO A LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN

Para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 99. Las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes son las responsables de elaborar los programas institucionales de los Centros Públicos, así como de proponer a los Órganos de Gobierno las modificaciones que estimen pertinentes. Las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes tomarán en cuenta la opinión de la Asamblea del Personal de la entidad para tal efecto.	Artículo 99. Las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes son las responsables de elaborar los programas institucionales de los Centros Públicos, así como de proponer a los Órganos de Gobierno las modificaciones que estimen pertinentes. Las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes tomarán en cuenta la opinión del Consejo Consultivo Interno y de la Asamblea del Personal de la entidad para tal efecto.

Además de lo previsto en la Ley de Planeación, el Programa Institucional establecerá la misión, visión, objetivos, estrategias, indicadores y proyecciones financieras y de inversión, así como las metas del Centro Público para el periodo correspondiente a la administración encabezada por la persona titular del Ejecutivo Federal en turno. La elaboración, presentación y evaluación de los programas institucionales tendrán como referencia los ejes programáticos y de articulación de las políticas públicas.

Los programas institucionales estarán alineados a los objetivos del Sistema Nacional de Centros Públicos y se sujetarán al Programa Sectorial respectivo, así como a la presente Ley y demás legislación aplicable. Asimismo, serán aprobados por el Órgano de Gobierno del Centro Público de que se trate, previa sanción de la dependencia o entidad coordinadora de sector correspondiente.

Las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes presentarán al Órgano de Gobierno un programa anual de trabajo basado en el Programa Institucional.

Además de lo previsto en la Ley de Planeación, el Programa Institucional establecerá la misión, visión, objetivos, estrategias, indicadores y proyecciones financieras y de inversión, así como las metas del Centro Público para el periodo correspondiente a la administración encabezada por la persona titular del Ejecutivo Federal en turno. La elaboración, presentación y evaluación de los programas institucionales tendrán como referencia los ejes programáticos y de articulación de las políticas públicas.

Los programas institucionales estarán alineados a los objetivos del Sistema Nacional de Centros Públicos y se sujetarán al Programa Sectorial respectivo, así como a la presente Ley y demás legislación aplicable. Asimismo, serán aprobados por el Órgano de Gobierno del Centro Público de que se trate, previa sanción de la dependencia o entidad coordinadora de sector correspondiente.

Las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes presentarán al Órgano de Gobierno un programa anual de trabajo basado en el Programa Institucional.

ATENTAMENTE




Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de abril 2023

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva al **artículo 90** del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y LA LEY DE PLANEACIÓN, EN LO RELATIVO A LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN

Para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 90. El Consejo Nacional determinará los criterios y los porcentajes conforme a los cuales el personal adscrito a los Centros Públicos bajo su coordinación podrá participar de los excedentes de ingresos propios, así como, por un periodo determinado, en las regalías	Artículo 90. El Consejo Nacional y el Órgano Interno Consultivo determinarán los criterios y los porcentajes conforme a los cuales el personal adscrito a los Centros Públicos podrá participar de los excedentes de ingresos propios.

~~que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad intelectual, que surjan de actividades de vinculación realizadas por los Centros Públicos. Lo anterior con sujeción a lo previsto en la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, y en las prestaciones de carácter laboral que en su caso correspondan al personal.~~

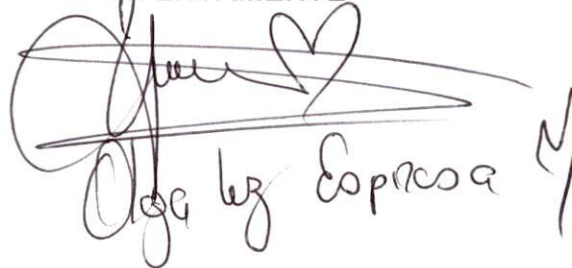
El pago de las compensaciones complementarias por concepto de regalías no constituirá una prestación regular y continua en favor del personal de los Centros Públicos.

El Consejo Nacional validará las actividades de vinculación con el sector productivo que pretendan realizar los Centros Públicos bajo su coordinación sectorial, con el propósito de garantizar el interés público.

El pago de las compensaciones complementarias por concepto de regalías no constituirá una prestación regular y continua en favor del personal de los Centros Públicos.

El Consejo Nacional validará las actividades de vinculación con el sector productivo que pretendan realizar los Centros Públicos bajo su coordinación sectorial, con el propósito de garantizar el interés público.

ATENTAMENTE


José Luz Copresca

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de abril 2023

Amos
Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva al **artículo 92** del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y LA LEY DE PLANEACIÓN, EN LO RELATIVO A LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN

Para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 92. Los Centros Públicos deben contar con los siguientes órganos de gobierno, dirección, consulta y evaluación:</p> <p>I. Órgano de Gobierno;</p> <p>II. Dirección General o equivalente;</p> <p>III. Consejo Consultivo Interno o equivalente, con un Comité Académico y un Comité Técnico;</p>	<p>Artículo 92. Los Centros Públicos deben contar con los siguientes órganos de gobierno, dirección, consulta y evaluación:</p> <p>I. Órgano de Gobierno;</p> <p>II. Dirección General o equivalente;</p> <p>III. Consejo Consultivo Interno o equivalente, con un Comité Académico y un Comité Técnico;</p>

IV. Asamblea del Personal de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación;

V. Comité Externo de Evaluación, cuyos integrantes realizarán sus funciones de manera honorífica, y

VI. Comisión Dictaminadora o equivalente.

Los órganos de los Centros Públicos, en el ámbito de su competencia, fomentarán prácticas democráticas y mecanismos de participación que favorezcan la pluralidad, la igualdad de oportunidades y la paridad de género al interior de las instituciones y promoverán sistemas de supervisión y seguimiento basados en la confianza, así como en la formación y actualización continua del personal.


IV. Asamblea del Personal de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación;

V. Comité Externo de Evaluación, cuyos integrantes realizarán sus funciones de manera honorífica, y

VI. Comisión Dictaminadora o equivalente.

Los órganos de los Centros Públicos, en el ámbito de su competencia, fomentarán prácticas democráticas y mecanismos de participación que favorezcan la pluralidad, la igualdad de oportunidades y la paridad de género al interior de las instituciones y promoverán sistemas de supervisión y seguimiento basados en la formación y actualización continua del personal.

ATENTAMENTE


González Espinoza M

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de abril 2023

MUSE
Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva al **Artículo 93** DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y LA LEY DE PLANEACIÓN, EN LO RELATIVO A LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN

Para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 93. La dependencia o entidad coordinadora del sector que corresponda presidirá el Órgano de Gobierno del Centro Público de que se trate, cuya integración se registrará por su instrumento de creación. El Consejo Nacional, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formarán parte de los Órganos de Gobierno, y una persona representante de la Secretaría de la Función Pública asistirá a las sesiones en su carácter de Comisaria, sin perjuicio de la legislación sectorial</p>	<p>Artículo 93. El Órgano de Gobierno del Centro Público por su instrumento de creación o en su caso por la dependencia o entidad coordinadora del sector que corresponda. El Consejo Nacional, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y un representante del Órgano Consultivo Interno y de la Asamblea formarán parte de los Órganos de Gobierno, y una persona representante de la Secretaría de la Función Pública asistirá a las sesiones en su carácter de</p>

aplicable. En todo caso, la Administración Pública Federal deberá tener una representación significativamente mayoritaria en los Órganos de Gobierno.

Los Órganos de Gobierno sesionarán válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más una de las personas que lo integren y siempre que la mayoría de quienes asisten sean representantes de la Administración Pública Federal. Las resoluciones se tomarán por mayoría de las personas integrantes presentes y la persona presidenta tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los Órganos de Gobierno de los Centros Públicos sesionarán de manera ordinaria cuando menos dos veces al año y tendrán las facultades que les confiere su instrumento de creación, así como las siguientes atribuciones no delegables:

I. Aprobar, a propuesta de la persona titular de la Dirección General o equivalente, previa sanción de la dependencia o entidad coordinadora del sector, los programas institucionales de los Centros Públicos y con base en ellos evaluar su desempeño;

II. Establecer las políticas generales de los Centros Públicos, así como las prioridades y criterios para el ejercicio presupuestario y de gasto público que les corresponda, en congruencia con

Comisaria, sin perjuicio de la legislación sectorial aplicable. En todo caso, la Administración Pública Federal deberá tener una representación significativamente mayoritaria en los Órganos de Gobierno.

Los Órganos de Gobierno sesionarán válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más una de las personas que lo integren y siempre que la mayoría de quienes asisten sean representantes de la Administración Pública Federal y de los sectores de **académicos, investigadores y científicos**. Las resoluciones se tomarán por mayoría de las personas integrantes presentes y la persona presidenta tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los Órganos de Gobierno de los Centros Públicos sesionarán de manera ordinaria cuando menos **cuatro** veces al año y tendrán las facultades que les confiere su instrumento de creación, así como las siguientes atribuciones no delegables:

I. **Discutir, y en su caso aprobar**, a propuesta de la persona titular de la Dirección General o equivalente, previa sanción de la dependencia o entidad coordinadora del sector, los programas institucionales de los Centros Públicos y con base en ellos evaluar su desempeño;

II. Establecer las políticas generales de los Centros Públicos, así como las prioridades y criterios para el ejercicio presupuestario y de gasto público que les corresponda, en congruencia con

los fines, principios y bases de la política pública;

III. Aprobar y evaluar, en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables, a propuesta de la persona titular de la Dirección General o equivalente, los programas y proyectos sustantivos, considerando su calidad y factibilidad, así como la opinión de la Asamblea del Personal del Centro Público de que se trate;

IV. Aprobar, a propuesta de la persona titular de la Dirección General o equivalente, la distribución del presupuesto anual definitivo del Centro Público, así como el programa de inversiones, de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto;

V. Decidir, a propuesta de la persona titular de la Dirección General o equivalente, el uso y destino de los excedentes de ingresos propios. Lo anterior, se deberá informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con las disposiciones aplicables y para los efectos de los informes trimestrales y cuenta pública;

VI. Autorizar, a propuesta de la persona titular de la Dirección General o equivalente, la apertura de cuentas de inversión financiera, las que siempre serán de renta fija o de rendimiento garantizado;

VII. Autorizar, a propuesta de la persona titular de la Dirección General o equivalente, en lo general, el

los fines, principios y bases de la política pública;

III. **Discutir, y en su caso aprobar** y evaluar, en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables, a propuesta de la persona titular de la Dirección General o equivalente, los programas y proyectos sustantivos, considerando su calidad y factibilidad, así como la opinión de la Asamblea del Personal del Centro Público de que se trate;

IV. **Discutir, y en su caso aprobar**, a propuesta de la persona titular de la Dirección General o equivalente, la distribución del presupuesto anual definitivo del Centro Público, así como el programa de inversiones, de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto;

V. **Consultar y decidir**, a propuesta de la persona titular de la Dirección General o equivalente, el uso y destino de los excedentes de ingresos propios. Lo anterior, se deberá informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con las disposiciones aplicables y para los efectos de los informes trimestrales y cuenta pública;

VI. Autorizar, a propuesta de la persona titular de la Dirección General o equivalente, la apertura de cuentas de inversión financiera, las que siempre serán de renta fija o de rendimiento garantizado;

VII. Autorizar, a propuesta de la persona titular de la Dirección General o equivalente, en lo general, el

programa y los criterios para la celebración de convenios y contratos de prestación de servicios para la realización de proyectos específicos de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación;

VIII. Aprobar, a propuesta de la persona titular de la Dirección General o equivalente, la estructura organizacional básica de los Centros Públicos y sus modificaciones de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto de servicios personales, así como definir los lineamientos y normas para conformar la estructura ocupacional y salarial, las conversiones de plazas y renivelaciones de puestos y categorías, conforme a las disposiciones legales aplicables;

IX. Expedir, a propuesta de la persona titular de la Dirección General o equivalente, el Estatuto del Personal de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Centro Público de que se trate, considerando la opinión del Consejo Consultivo Interno o equivalente de la entidad, de conformidad con las Bases Generales para la Profesionalización del Personal de los Centros Públicos que establezca el Consejo Nacional, así como regular los aspectos académicos de las actividades que realice la entidad;

X. Aprobar, a propuesta de la persona titular de la Dirección General o equivalente, los Lineamientos de Estímulos del Personal de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo

programa y los criterios para la celebración de convenios y contratos de prestación de servicios para la realización de proyectos específicos de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación;

VIII. **Discutir, y en su caso aprobar**, a propuesta de la persona titular de la Dirección General o equivalente, la estructura organizacional básica de los Centros Públicos y sus modificaciones de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto de servicios personales, así como definir los lineamientos y normas para conformar la estructura ocupacional y salarial, las conversiones de plazas y renivelaciones de puestos y categorías, conforme a las disposiciones legales aplicables;

IX. Expedir, a propuesta de la persona titular de la Dirección General o equivalente, el Estatuto del Personal de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Centro Público de que se trate, considerando la opinión del Consejo Consultivo Interno, **Asamblea** o equivalente de la entidad, de conformidad con las Bases Generales para la Profesionalización del Personal de los Centros Públicos que establezca el Consejo Nacional, así como regular los aspectos académicos de las actividades que realice la entidad;

X. **Discutir, y en su caso aprobar**, a propuesta de la persona titular de la Dirección General o equivalente, los Lineamientos de Estímulos del Personal de Investigación Humanística

Tecnológico e Innovación de los Centros Públicos, previa autorización de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Aprobar anualmente los informes de desempeño, los presupuestos y los estados financieros que presenten la persona titular de la Dirección General o equivalente del Centro Público correspondiente, así como la evaluación de su gestión en el marco del Programa Institucional del Centro Público de que se trate;

XII. Establecer, a propuesta de la persona titular de la Dirección General o equivalente, las bases y criterios generales de confidencialidad que deberá observar cualquier persona vinculada a un Centro Público que concluya su empleo, cargo, comisión o actividad, para el eventual uso y aprovechamiento de la información que hubiese conocido o generado durante o con motivo de su desempeño, en los casos en que una vez separada del Centro Público decida colaborar en forma inmediata con otra dependencia o entidad, pública o privada, de conformidad con la normativa aplicable, y

XIII. Las demás que se prevean en esta Ley y el instrumento de creación respectivo.

y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de los Centros Públicos, previa autorización de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. **Discutir, y en su caso aprobar** anualmente los informes de desempeño, los presupuestos y los estados financieros que presenten la persona titular de la Dirección General o equivalente del Centro Público correspondiente, así como la evaluación de su gestión en el marco del Programa Institucional del Centro Público de que se trate;

XII. Establecer, a propuesta de la persona titular de la Dirección General o equivalente, las bases y criterios generales de confidencialidad que deberá observar cualquier persona vinculada a un Centro Público que concluya su empleo, cargo, comisión o actividad, para el eventual uso y aprovechamiento de la información que hubiese conocido o generado durante o con motivo de su desempeño, en los casos en que una vez separada del Centro Público decida colaborar en forma inmediata con otra dependencia o entidad, pública o privada, de conformidad con la normativa aplicable, y

XIII. Las demás que se prevean en esta Ley y el instrumento de creación respectivo.

ATENTAMENTE


Olga Luján Espinoza M

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de abril 2023

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente.

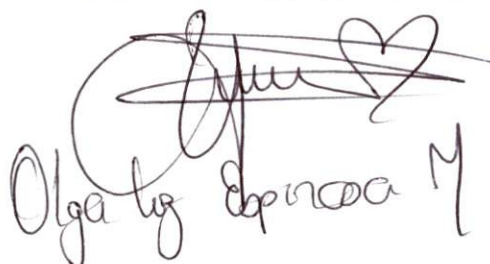


Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva al **artículo 95** del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y LA LEY DE PLANEACIÓN, EN LO RELATIVO A LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN

Para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 95. Las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes serán removidas por votación unánime del Órgano de Gobierno del Centro Público de que se trate, a propuesta de la persona titular de la dependencia o entidad coordinadora del sector correspondiente, en los siguientes casos:</p> <p>I. Cuando se acredite fehacientemente cualquiera de las siguientes causas:</p>	<p>Artículo 95. Las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes serán removidas por votación unánime del Órgano de Gobierno del Centro Público de que se trate, a propuesta de la persona titular de la dependencia o entidad coordinadora del sector correspondiente, en los siguientes casos:</p> <p>I. Cuando se acredite fehacientemente cualquiera de las siguientes causas:</p>

<p>a) La falta de competencia técnico-administrativa que impida el buen desempeño de la entidad;</p> <p>b) El incumplimiento injustificado y reiterado del Programa Institucional, previa opinión del Comité Externo de Evaluación;</p> <p>c) El incumplimiento de los fines, principios y bases de las políticas públicas;</p> <p>d) La falta de ética profesional, probidad y honradez en el ejercicio de sus facultades;</p> <p>e) La alteración del objeto, la misión o las condiciones generales para las que fue constituido el Centro Público, sin contar con la aprobación del Órgano de Gobierno respectivo, y</p> <p>II. Como resultado de sanciones administrativas o penales dictadas en su contra cuyo cumplimiento imposibilite la continuidad o buen desempeño del cargo.</p> <p>Asimismo, las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes podrán ser removidas por la persona titular de la dependencia o entidad coordinadora del sector que corresponda.</p>	<p>a) La falta de competencia técnico-administrativa que impida el buen desempeño de la entidad;</p> <p>b) El incumplimiento injustificado y reiterado del Programa Institucional, previa opinión del Comité Externo de Evaluación;</p> <p>c) El incumplimiento de los fines, principios y bases de las políticas públicas;</p> <p>d) La falta de ética profesional, probidad y honradez en el ejercicio de sus facultades;</p> <p>e) La alteración del objeto, la misión o las condiciones generales para las que fue constituido el Centro Público, sin contar con la aprobación del Órgano de Gobierno respectivo, y</p> <p>II. Como resultado de sanciones administrativas o penales dictadas en su contra cuyo cumplimiento imposibilite la continuidad o buen desempeño del cargo.</p> <p>Asimismo, las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes podrán ser removidas por la persona titular de la dependencia o entidad coordinadora del sector que corresponda.</p> <p>El Reglamento deberá de contener el debido proceso y los recursos con el objeto de desahogar las solicitudes de remoción.</p>
---	---


Olga Luz Espinoza M.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de abril 2023

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva al **Artículo 94** del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y LA LEY DE PLANEACIÓN, EN LO RELATIVO A LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN

Para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 94. Además de los requisitos que para ser titular de una Dirección General o equivalente de un Centro Público se establecen en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y sus disposiciones reglamentarias, el instrumento de creación de cada Centro Público establecerá los requisitos específicos de experiencia, especialización y méritos para ocupar el cargo.</p> <p>La persona titular de la Dirección General o equivalente del Centro Público deberá poseer el grado académico de doctorado o experiencia</p>	<p>Artículo 94. Además de los requisitos que para ser titular de una Dirección General o equivalente de un Centro Público se establecen en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y sus disposiciones reglamentarias, el instrumento de creación de cada Centro Público establecerá los requisitos específicos de experiencia, especialización y méritos para ocupar el cargo.</p> <p>La persona titular de la Dirección General o equivalente del Centro Público deberá poseer el grado académico de doctorado, así como</p>

equivalente, así como reconocidos méritos como humanista, científica, tecnológica o innovadora en alguna de las áreas de especialidad del Centro Público de que se trate, además de experiencia demostrada en cargos de dirección.

Las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes de los Centros Públicos serán designadas por la titular de la dependencia o entidad coordinadora del sector que corresponda y durarán en su encargo tres años con la posibilidad de ser ratificadas por una única ocasión. ~~Con excepción del supuesto anterior, ninguna persona podrá ocupar dicho cargo por más de un periodo.~~

La Junta de Gobierno del Consejo Nacional emitirá los Lineamientos para la Designación, Suplencia e Interinato de las Personas Titulares de las Direcciones Generales o equivalentes de los Centros Públicos, los que considerarán, para el caso de la designación para el primer periodo, mecanismos de consulta a la comunidad del Centro Público, así como la integración de una comisión externa de auscultación.

reconocidos méritos como humanista, científica, tecnológica o innovadora en alguna de las áreas de especialidad del Centro Público de que se trate, además de experiencia demostrada en cargos de dirección.

Las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes de los Centros Públicos durarán en su encargo tres años con la posibilidad de ser ratificadas por una única ocasión.

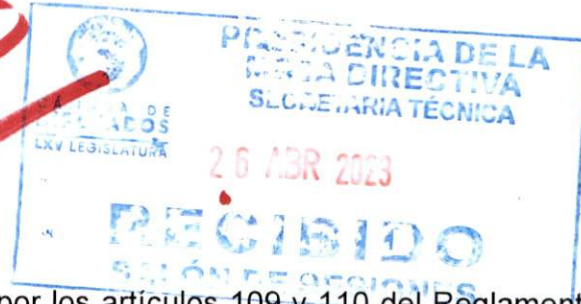
La Junta de Gobierno del Consejo Nacional emitirá los Lineamientos para la Designación, Suplencia e Interinato de las Personas Titulares de las Direcciones Generales o equivalentes de los Centros Públicos, los que considerarán, para el caso de la designación para el primer periodo, mecanismos de consulta a la comunidad del Centro Público, así como la integración de una comisión externa de auscultación.

ATENTAMENTE


Agela Liz Espinoza M

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de abril 2023

[Red signature]
Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva al **artículo 97** del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y LA LEY DE PLANEACIÓN, EN LO RELATIVO A LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN

Para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 97. Los instrumentos de creación de cada Centro Público regularán la integración y operación del Consejo Consultivo Interno, del Comité Externo de Evaluación y de la Comisión Dictaminadora o equivalentes, con base en lo siguiente:</p> <p>I. En su integración y operación se observarán los principios de pluralidad, inclusión, renovación periódica, paridad de género y representatividad de las diferentes áreas, departamentos,</p>	<p>Artículo 97. Los instrumentos de creación de cada Centro Público regularán la integración y operación del Consejo Consultivo Interno, del Comité Externo de Evaluación y de la Comisión Dictaminadora o equivalentes, con base en lo siguiente:</p> <p>I. En su integración y operación se observarán los principios de pluralidad, inclusión, renovación periódica, paridad de género y representatividad de las diferentes áreas, departamentos,</p>

unidades o modelos de organización con que cuenten los Centros Públicos.

Las personas integrantes de dichos órganos deberán estar exentas de conflictos de interés para participar en las sesiones a las que se les convoque, y deberán conducirse bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia y honradez;

II. El Consejo Consultivo Interno o equivalente tendrá por objeto opinar sobre los asuntos académicos, institucionales y laborales ~~que le consulte la persona titular de la Dirección General o equivalente del Centro Público de que se trate.~~ Además, opinará sobre los proyectos de Estatutos de Personal y los de Lineamientos de Estímulos del Personal, así como sobre sus reformas, con antelación a su presentación ante el Órgano de Gobierno ~~y de conformidad con la normativa aplicable.~~

El Consejo Consultivo Interno o equivalente será presidido por ~~la persona titular de la Dirección General o equivalente~~ y contará con el número de vocales que determine el instrumento de creación del Centro Público, quienes serán nombrados de manera paritaria ~~por la persona titular de la Dirección General o equivalente~~ y por la Asamblea de Personal del Centro Público;

III. El Comité Externo de Evaluación se integrará por especialistas ajenos a la entidad designados por la dependencia o entidad coordinadora del sector a propuesta del Consejo Nacional y será

unidades o modelos de organización con que cuenten los Centros Públicos.

Las personas integrantes de dichos órganos deberán estar exentas de conflictos de interés para participar en las sesiones a las que se les convoque, y deberán conducirse bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia y honradez;

II. El Consejo Consultivo Interno o equivalente tendrá por objeto opinar sobre los asuntos académicos, institucionales y laborales. Además, opinará sobre los proyectos de Estatutos de Personal y los de Lineamientos de Estímulos del Personal, así como sobre sus reformas, con antelación a su presentación ante el Órgano de Gobierno.

El Consejo Consultivo Interno o equivalente será presidido **por la persona que éste elija** y contará con el número de vocales que determine el instrumento de creación del Centro Público, quienes serán nombrados de manera paritaria y por la Asamblea de Personal del Centro Público;

III. El Comité Externo de Evaluación se integrará por especialistas ajenos a la entidad designados por la dependencia o entidad coordinadora del sector a propuesta del Consejo Nacional y será responsable de realizar la evaluación

responsable de realizar la evaluación anual de desempeño y resultados cualitativos de las actividades desarrolladas por el Centro Público de que se trate, con base en el Programa Institucional. Dicha evaluación no tendrá ningún costo y se realizará sin perjuicio de la que corresponda realizar conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

IV. La Comisión Dictaminadora, de conformidad con el Estatuto del Personal, será responsable de realizar la evaluación de las personas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras adscritas al Centro Público de que se trate para determinar su ingreso, definitividad, promoción y permanencia.


Las personas integrantes de la Comisión Dictaminadora serán externas al Centro Público y nombradas por la dependencia o entidad coordinadora del sector que corresponda, a propuesta paritaria de la persona titular de la Dirección General o equivalente y la Asamblea del Personal del Centro Público de que se trate. En caso de que ninguna de las propuestas sea aceptada, la dependencia o entidad coordinadora del sector que corresponda las designará libremente.

anual de desempeño y resultados cualitativos de las actividades desarrolladas por el Centro Público de que se trate, con base en el Programa Institucional. Dicha evaluación no tendrá ningún costo y se realizará sin perjuicio de la que corresponda realizar conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

IV. La Comisión Dictaminadora, de conformidad con el Estatuto del Personal, será responsable de realizar la evaluación de las personas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras adscritas al Centro Público de que se trate para determinar su ingreso, definitividad, promoción y permanencia.

Las personas integrantes de la Comisión Dictaminadora serán externas al Centro Público y nombradas por la dependencia o entidad coordinadora del sector que corresponda **y el Consejo Consultivo Interno y la Asamblea**, a propuesta paritaria de la persona titular de la Dirección General o equivalente y la Asamblea del Personal del Centro Público de que se trate. En caso de que ninguna de las propuestas sea aceptada, la dependencia o entidad coordinadora del sector que corresponda las designará libremente.

ATENTAMENTE


Olga Liz Espinoza M.



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>